



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



# TÍTULO II

LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS DE  
RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

# Capítulo I

## Los principios y prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo

### LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO: LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014 aprobó la **Política de Gobierno Corporativo** de Red Eléctrica. En dicha Política se recogen los principios que sustentan la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica y que sirven de referencia para la actuación de la Sociedad en sus relaciones con sus grupos de interés. Dichos principios son los siguientes:

- Consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas, inversores y principales grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos.
- Promover la participación informada de los accionistas de la compañía en sus Juntas Generales de Accionistas.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales.

- Ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía mediante la asunción directa de responsabilidades por parte del Consejo de Administración, estableciéndose las mismas como facultades indelegables en su Reglamento interno.
- Preservar el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración mediante la adopción de las medidas necesarias que le permitan actuar con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad.
- Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.
- Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.
- Establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros y permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- Consolidar una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas.
- Consolidar la práctica de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la política retributiva, la retribución anual y el informe anual de retribuciones del Consejo de Administración.
- Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual, procurando realizarla con el apoyo y colaboración de asesores externos independientes.
- Facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía a través de un programa anual de conocimiento e información.
- Garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la compañía.
- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, siguiendo el principio de excelencia en sus actuaciones adoptado por la compañía.

- Garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés.
- Revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
- Fomentar el conocimiento de los principios y valores que inspiran la Política de Gobierno Corporativo tanto internamente, en la organización, como externamente por todos sus grupos de interés.

## PRINCIPALES PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Uno de los principales retos para Red Eléctrica es realizar los mejores esfuerzos para adoptar las prácticas de Gobierno Corporativo exigidas por su accionariado, nacional y extranjero, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, -como la OCDE o el ICGN- y a nivel nacional -Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas [CBGSC]-.

En la Política de Gobierno Corporativo aprobada por la compañía, además de analizar los principios anteriores, se recogen las prácticas seguidas por la Sociedad o que se compromete a adoptar en aplicación de dichos principios, y que, conjuntamente, conforman la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

Siguiendo las recomendaciones establecidas por el **International Integrated Reporting Council (IIRC)**, se resumen a continuación las mejores prácticas seguidas por la Sociedad en relación a los principios de la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, sin perjuicio de que



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

dentro del apartado correspondiente del presente informe (TÍTULO IV) se desarrollen, entre otros aspectos, algunos de los compromisos contenidos en dicha Política, que constituyen la hoja de ruta de Red Eléctrica en esta materia.

## En relación con los accionistas de la Sociedad

### > Compromisos con los accionistas (*engagement*)

En el marco del *principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores*, Red Eléctrica procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la compañía, así como de los prescriptores de voto (*proxy advisors*) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos y, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

### > Junta General de Accionistas

En aplicación del *principio de promoción de la participación informada de sus accionistas en las Juntas Generales de Accionistas*, la Sociedad publica y pone a disposición de los accionistas, con la debida antelación, toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día de las Juntas Generales.

Además, en relación con el *principio de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales*, la compañía implementa mecanismos y adopta medidas que facilitan el desempeño de las funciones y competencias que la Ley y las mejores prácticas de gobierno corporativo atribuyen, en cada momento, a la Junta General de Accionistas.

## En relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones

### > Funciones básicas y funcionamiento del Consejo

Para aplicar el principio de *ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía*, el Consejo tiene atribuidas, entre otras responsabilidades directas e indelegables, las siguientes funciones básicas:

- ▶ Aprobar las directrices básicas de actuación y las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo, entre otras, del plan estratégico o de negocio de la Sociedad y su Grupo, la política de inversión y financiación, la política de gobierno corporativo, la política de responsabilidad corporativa, la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- ▶ Aprobar, asimismo, la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y realizar un seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.
- ▶ Llevar a cabo una efectiva supervisión del equipo directivo.

Para llevar a cabo el desempeño de sus responsabilidades directas así como del resto de funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración se reúne de ordinario mensualmente, y al menos una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del presidente, se reúne cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Igualmente, se reúne siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros.

El Consejo elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y dispone de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## > Equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración

El Consejo desempeña sus funciones en el marco del principio de actuación con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la Sociedad. Para ello preserva el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la composición del Consejo. Red Eléctrica se obliga a disponer de mayoría de consejeros independientes en el Consejo.

El principio de mayoría efectiva de consejeros independientes en las Comisiones, derivado del principio de mayoría de consejeros independientes en el Consejo, se aplica a todas las Comisiones del Consejo sin perjuicio de su denominación legal o reglamentaria y tipología. Además, cada una de las Comisiones están presididas por consejeros independientes y todos sus miembros son consejeros no ejecutivos.

Red Eléctrica cuenta en la estructura del Consejo de Administración con la figura del Consejero Independiente Coordinador, aprobada por la Junta General de Accionistas y regulada en sus normas corporativas, que establecen su competencia para organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y como cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo, el propio Consejo y sus Comisiones. Entre las funciones del Consejero Independiente Coordinador, cabe destacar la de convocar reuniones del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

El Consejo de Administración tiene reservado un amplio catálogo de facultades indelegables en su Reglamento, y existe un compromiso de análisis permanente de otras posibles medidas adicionales de contrapeso para el adecuado equilibrio de poderes y responsabilidades en el Consejo. [En particular, señala la Política cuando los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero ejecutivo recaen en la misma persona, aunque en 2015 se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas el inicio formal del proceso de separación].

## > Nombramiento de consejeros

Red Eléctrica aplica el principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso.

## > Responsabilidades de los consejeros

En el marco del principio que obliga a la compañía a establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros en general, y de los deberes de diligencia y lealtad en particular, se establece una regulación interna completa de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Tal y como se ha expuesto en el Capítulo I del Título anterior, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han modificado los deberes de diligencia y lealtad, por lo que se están revisando las normas corporativas de la compañía para su adaptación a la nueva regulación de los deberes de los consejeros, en particular, el Reglamento del Consejo de Administración.

### > Conflictos de interés

En aplicación del *principio de establecer mecanismos adecuados que permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la Sociedad*, la compañía establece controles y adopta medidas que impiden al consejero potencialmente afectado intervenir en asuntos en los que pudiera tener un interés personal, directo o indirecto, debiendo anteponer en sus actuaciones, en todo caso, el interés social.

### > Política retributiva del Consejo de Administración

La Sociedad aplica el *principio de mantener una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva, alineación entre las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas* y otros grupos de interés, dotada de un carácter incentivador pero que por su cuantía no condicione la independencia del consejero. Para ello, realiza análisis comparativos con otras empresas comparables y mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*).

En aplicación del *principio de sometimiento de la retribución anual, el informe y la política retributiva del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas*, la compañía sigue la práctica desde hace años, de someter dichos asuntos, respectivamente, como puntos separados del orden del día en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.

### > Diversidad en el Consejo de Administración

La compañía aplica el *principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones*, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

### > Evaluación del Consejo de Administración

Red Eléctrica aplica desde hace años el *principio de realizar una evaluación anual del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad y de las Comisiones del Consejo, procurando realizarlo con apoyo de asesores externos independientes* [en los tres últimos años así se ha hecho]. El proceso se lleva a cabo bajo la dirección de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con el consejero independiente coordinador, y se publica voluntariamente en el presente Informe un resumen de sus principales conclusiones.

### > Programa de conocimiento e información para consejeros

En aplicación del principio de facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía, la Sociedad se compromete a mantener actualizado un Programa anual de conocimiento e información para consejeros, que permita a estos ampliar sus conocimientos de las distintas áreas y actividades de la compañía, en especial, de aquellas que tienen un carácter



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



eminentemente técnico. Desde hace años se realizan sesiones informativas con carácter previo a las sesiones ordinarias del Consejo, y también se llevan a cabo visitas organizadas a centros o instalaciones de Red Eléctrica, que facilitan un conocimiento más directo y real de las mismas.

#### > Plan de Sucesión del presidente

En aplicación del principio de garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la Sociedad, asegurando la continuidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, la compañía se compromete a organizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo. Para ello, la compañía dispone de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo, actualizable periódicamente. Tal y como se ha mencionado en el Capítulo II del Título I anterior, en 2016 está previsto iniciar su revisión tras el cierre del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado en la compañía.

#### > Secretaría del Consejo de Administración

En aplicación del principio asumido por Red Eléctrica de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la Sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, el Secretario del Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, facilita al Consejo de Administración y a sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, análisis, y, en su caso, propuesta de adopción de las mejores prácticas, principios

y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, permitiendo a la Sociedad realizar un seguimiento de la evolución de dichas prácticas y una difusión adecuada entre sus grupos de interés.

#### En relación con los principios de transparencia informativa y difusión de la política de gobierno corporativo

Se parte del principio de garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés, asumiendo el compromiso de fomentar el conocimiento de los principios y valores de la Política de Gobierno Corporativo.

A la vista del principio que establece el compromiso de *revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, el contenido y la estructura de la página web corporativa*, se tienen en cuenta los estándares internacionales con la finalidad de incorporar la información más relevante para sus grupos de interés, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En relación con la información corporativa anual, se compromete a elaborarla según los estándares internacionales más destacados, y si se considera conveniente, llevar a cabo verificaciones externas por consultores y auditores especializados.

Algunas de las prácticas anteriores que se recogen en la Política de Gobierno Corporativo se desarrollan a continuación, en los siguientes aspectos referidos a los accionistas, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y a las relaciones con el auditor externo, con un apartado especial sobre el proceso de separación



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

de cargos sometido en julio de 2015 a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

## LAS RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS E INVERSORES INSTITUCIONALES

En estos últimos años, Red Eléctrica ha experimentado un importante desarrollo en materia de transparencia y buen gobierno. El buen gobierno facilita que los llamados grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno de la compañía, como sobre los resultados alcanzados.

En ese sentido, Red Eléctrica, además de mantener puntualmente informado al mercado durante el ejercicio 2015 mediante la remisión de las correspondientes notas al mercado y las actividades con inversores institucionales, ha incluido toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa.

Las mejores prácticas seguidas en 2015 en materia de Gobierno Corporativo enfocadas al diálogo y compromiso con los accionistas han sido:

- Actualización y mejora continua, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web corporativa sobre Gobierno Corporativo.
- Participación en foros e iniciativas internacionales sobre Gobierno Corporativo (International Corporate Governance Network, Instituto de Consejeros-Administradores, Emisores Españoles, etc.).

- Roadshows con accionistas extranjeros y *proxy advisors* sobre gobierno corporativo.
- Asesoramiento externo internacional recibido en materia de gobierno corporativo.
- Autoevaluación del Consejo con apoyo externo especializado.

La compañía destaca por su incorporación en 2013 como miembro de la organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network* (ICGN), que agrupa a inversores institucionales extranjeros, grandes corporaciones, reguladores, académicos, *proxy advisors* y demás especialistas en la materia, participación que va consolidándose positivamente.

Las relaciones de la Sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad también organiza habitualmente reuniones informativas -*road shows*- que llevan a cabo los directivos de primer lugar de la Sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en enero de 2015 y 2016, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para recibir información relevante y muy actualizada de los mismos y también para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de gobierno corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en gobierno corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se facilita información pública, en todo caso.

Está previsto en 2016, en línea con las recomendaciones de buen gobierno más destacadas, la elaboración y publicación en la web corporativa de una política de comunicación con accionistas y *proxy advisors*.

## EL PROCESO DE SEPARACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE PRIMER EJECUTIVO (CONSEJERO DELEGADO) DE LA COMPAÑÍA

A propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión de 12 de junio de 2015 aprobó el 'Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía', evaluando los beneficios de dicho modelo organizativo para Red Eléctrica y para sus accionistas, con el fin de mejorar la estructura actual del gobierno corporativo de la Sociedad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 analizó el proceso y para llevar a cabo el mismo, acordó aumentar en uno el número de consejeros [fijándolo en doce] y nombró a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero

ejecutivo de la Sociedad. El Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía.

Los principales motivos que han llevado al Consejo de Administración a aprobar el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] han sido los siguientes:

- Desde el año 2012 la compañía venía dando pasos e implantando nuevas medidas en su estructura de gobierno corporativo y en 2015 consideró que era el momento de definir e implantar un proceso claro y transparente de transición al nuevo modelo de separación de cargos que mejorara experiencias precedentes y que contara con el respaldo de sus accionistas.
- Desde hacía años venía creciendo una corriente internacional en el ámbito del gobierno corporativo, cada vez más extendida, especialmente en Europa, que recomendaba a las sociedades incorporadas a los mercados de valores la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración [*Chairman*] y primer ejecutivo [*CEO*] en dichas sociedades, de modo que dichos cargos se atribuyeran a personas distintas.
- El fundamento básico de dicha tendencia era evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que fuera a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, que pudiera impedir o dificultar que tanto el Consejo de Administración como el equipo directivo desempeñaran adecuadamente, con la debida independencia y objetividad, las funciones de supervisión y gestión, que tienen respectivamente atribuidas.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- La acumulación de poder en un *Chairman/CEO* podía provocar distorsiones en el desempeño de las distintas responsabilidades del Consejo de Administración (dirigido por su presidente) y del equipo directivo (liderado por el primer ejecutivo), que desembocaran en situaciones de conflicto de interés que, si no se resolvían adecuadamente, podían derivar en una destrucción de valor para el accionista.
- Aunque los asesores de voto de los inversores internacionales (*proxy advisors*) más relevantes y destacados accionistas institucionales admiten la adopción transitoria de medidas de contrapeso que mitiguen el exceso de poder acumulado en una misma persona, dichas medidas se justificaban sólo como solución transitoria unida a un compromiso de separación formal de ambos cargos en un plazo de tiempo razonable. La recomendación inicial de la separación de cargos se ha convertido de facto en una exigencia de los accionistas institucionales, que está siendo adoptada de forma progresiva por la mayoría de las sociedades cotizadas que presentan un significativo porcentaje de accionariado extranjero, como es el caso de Red Eléctrica, en el que este último representa en torno a un 70% de su capital social.
- A la exigencia de accionistas y *proxy advisors* se han sumado, las de reconocidos organismos e instituciones internacionales como es el caso de RobecoSAM *Dow Jones Sustainability World Index* [DJSI], quienes evalúan anualmente las prácticas de responsabilidad social corporativa adoptadas por los grandes grupos y corporaciones industriales internacionales y por las sociedades cotizadas, penalizando en sus puntuaciones

y clasificaciones, en el ámbito del buen gobierno corporativo, a las compañías que no procedían a la separación efectiva de cargos de *Chairman/CEO*, como era el caso de Red Eléctrica.

- En España existe un movimiento entre la empresas del IBEX 35 cada vez más favorable a la separación de ambos cargos, como puede observarse en el último informe publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores [CNMV] sobre los 'Informes de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales' correspondientes al ejercicio 2014, que refleja que aproximadamente un 40% de las mismas han llevado a cabo la separación.

Los aspectos clave del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía han sido los siguientes:

Se ha previsto un periodo transitorio de entre 6 y 9 meses de duración, que culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, con la plena separación de funciones entre el presidente del Consejo y el consejero delegado. A partir de la referida Junta General de 2016 el presidente del Consejo de Administración, tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo.





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## Periodo transitorio

► Hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, el presidente del Consejo, seguirá manteniendo todas sus facultades ejecutivas actuales y su condición de presidente del Consejo de Administración, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo.

En su condición de presidente del Consejo le corresponden, además de las facultades establecidas en la Ley de Sociedades de Capital [artículo 529 sexies], en los Estatutos Sociales [artículos 20, 21 y 25] y en el Reglamento del Consejo [artículo 9], las siguientes facultades básicas:

- Dirigir e impulsar la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración.
- Conducir e impulsar la aprobación por el Consejo de Administración del Plan estratégico de la compañía y el Grupo, así como la adecuada supervisión de su ejecución.
- Dirigir y coordinar la aprobación por el Consejo de Administración del sistema de control y gestión de riesgos de la compañía y el Grupo y la necesaria supervisión de su implantación y adecuado funcionamiento.
- Conducir las actuaciones del Consejo relativas a propuestas de nombramiento y cese de los directivos de primer nivel y dirigir e impulsar la supervisión de su gestión por el propio Consejo.

Por lo que se refiere a sus funciones ejecutivas, el presidente del Consejo se centrará en dirigir, tutelar y supervisar adecuadamente el traspaso de poderes así como el ejercicio efectivo de las responsabilidades ejecutivas por el nuevo consejero delegado, para que ambos se produzcan de una manera racional y ordenada en esta fase transitoria. El presidente del Consejo mantendrá las competencias necesarias para garantizar, durante el período transitorio, que la unidad orgánica de Red Eléctrica de España, S.A.U.

que ejerce las funciones del operador del sistema eléctrico cuente con la autonomía operativa de las funciones que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor. Durante dicho periodo se estudiarán las funciones que, por su naturaleza, puedan pasar a depender directamente del consejero delegado.

- El consejero delegado asumirá, por su parte, las funciones propias de su cargo, que serán dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantiene el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección en todo el periodo transitorio. En este sentido, en el proceso transitorio el presidente dirigirá el Comité de Dirección y compartirá con el consejero delegado la supervisión y dirección de los miembros integrantes del mismo.

Las facultades del consejero delegado se focalizan en:

- La dirección, coordinación e impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y del Grupo.
- El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan estratégico de la compañía y del Grupo.
- La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la compañía y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento.
- El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- ▶ El Consejo de Administración, tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas, designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía y aprobó la delegación de las facultades y responsabilidades ejecutivas a favor de dicho consejero delegado, poniéndose en marcha así el proceso que garantiza la estabilidad en la transición al nuevo modelo organizativo.
- ▶ La culminación del traspaso formal de las responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado tendrá lugar en el momento en el que el actual presidente del Consejo pierda la condición de consejero ejecutivo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

Tras el cierre del Periodo Transitorio, que se producirá en la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, el Consejo de Administración adoptará los acuerdos necesarios para la nueva distribución de responsabilidades y funciones entre ambos cargos en los términos anteriormente indicados.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- ▶ Número de miembros reducido [12 miembros tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 que acordó aumentar en uno el número de consejeros de la Sociedad y nombrar un nuevo consejero ejecutivo que fue designado consejero delegado de la compañía por el Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015].
- ▶ Dos consejeros ejecutivos [hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016], siendo uno de ellos el consejero delegado.
- ▶ Tras la designación del consejero delegado el presidente del Consejo de Administración mantiene todas sus facultades ejecutivas, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.
- ▶ El consejero delegado asume las funciones propias de su cargo, dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantiene el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.
- ▶ Las facultades y responsabilidades de los consejeros ejecutivos están limitadas por:
  - ▶ La reserva legal de responsabilidades indelegables que tiene el Consejo de Administración, compuesto por un 58% de consejeros independientes.
  - ▶ El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias de los consejeros ejecutivos, en cada sesión mensual.
  - ▶ El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias o urgentes que hayan llevado a cabo los consejeros ejecutivos.
  - ▶ Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, compuestas por mayoría de consejeros independientes.
  - ▶ Las responsabilidades del consejero independiente coordinador.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, las responsabilidades esenciales para la administración de la Sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo [reserva que se amplió en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo y que serán ampliadas de nuevo tras la revisión del Reglamento del Consejo de Administración que se está realizando en la actualidad, para su adaptación a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital aprobados en la última reforma de la LSC y que amplían las facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso].
- Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por los consejeros ejecutivos ni por las Comisiones del Consejo.
- El porcentaje de consejeros independientes (58%) es superior al establecido por los estándares internacionales.
- El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Cinco de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros no ejecutivos de la compañía (41,7% del total), son mujeres. Esto sitúa a la Sociedad en el primer puesto del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está de nuevo disponible en la página web corporativa.
- Consejo participativo y proactivo.
- Muy elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.

- Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros a través del Portal del Consejero que está en proceso de revisión y actualización.

## EL CONSEJERO DELEGADO

- El Consejo de Administración puede designar a uno o varios consejeros delegados de entre sus miembros, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El consejero o consejeros delegados pueden ser consejeros distintos al presidente del Consejo de Administración, y se les puede delegar las facultades que se estime oportunas aunque con el alcance necesario para la gestión ordinaria y la efectiva dirección de las líneas de negocio de la Sociedad y estableciendo, en cualquier caso, el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.
- Sin perjuicio de las facultades que correspondan al presidente del Consejo, el consejero delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Sociedad y le corresponderá la gestión ordinaria y la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- La regulación del consejero delegado y la delegación de facultades se establecen en los artículos 22 a 25 de los Estatutos Sociales y sus responsabilidades tras la separación de los cargos del Consejo de Administración y el consejero delegado, se van a recoger en el Reglamento del Consejo de Administración que se encuentra en proceso de revisión.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- Tras la designación de D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero ejecutivo de la compañía por la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó a D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero delegado de la compañía.
- Actualmente, y hasta que finalice el Periodo Transitorio para la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, ambos tienen facultades delegadas por el Consejo de Administración.

### EL CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

- Designado por el Consejo de Administración de entre los propios consejeros independientes, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Su cometido fundamental es organizar las posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, en particular de los independientes y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus comisiones.
- El plazo de duración del cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido.
- Este cargo recae en la consejera independiente Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2013.
- Sirve como contrapeso a la concentración de poder en manos del presidente del Consejo de Administración que es simultáneamente el primer ejecutivo de la Sociedad.

- El consejero independiente coordinador convoca y preside reuniones de consejeros independientes, función que ha desarrollado activamente en 2014.
- Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y han sido desarrolladas en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración.
- En el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero ejecutivo de la Sociedad aprobado se ha considerado conveniente mantener esta figura, incluso finalizado el proceso, porque contribuye a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes y porque es una decisión que cuenta con muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*.

### LAS COMISIONES DEL CONSEJO

- Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- Compuestas por profesionales cualificados, con responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la compañía.
- Compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- En 2013, se adaptó formalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración, la composición de las Comisiones a los requisitos demandados por los accionistas a fin de fortalecer su independencia. Además, se introdujo la exigencia de que en ambas Comisiones exista una mayoría de consejeros independientes.
- Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, tienen limitado su mandato a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente elegidos hasta pasar un año desde su cese.
- En cuanto a su composición, el 24 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración ha acordado ampliar el número de los miembros de las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que han pasado de 4 a 5 miembros. A fecha de aprobación del presente IAGC, en la Comisión de Auditoría tres de sus cinco miembros son consejeros independientes y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son cuatro los consejeros independientes. En cuanto al número de mujeres que componen las Comisiones, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuatro de sus cinco miembros son mujeres y en la Comisión de Auditoría hay una mujer.
- No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia de criterio y autonomía.
- Celebran sesiones mensuales, habitualmente, siendo auténticos órganos técnicos especializados de gran valor para el Consejo.
- Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.
- Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital y la aprobación del CBGSC la compañía ha modificado los Estatutos Sociales de la Sociedad y está revisando el Reglamento del Consejo para su plena adaptación a las nuevas normas y recomendaciones respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas. Entre las cuestiones que han sido revisadas en las referidas normas internas destacan las competencias y funciones de las Comisiones para su adaptación a los nuevos artículos 529 *quaterdecies* y 529 *quindecies* de la LSC y, en el caso del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras cuestiones, también se va a aprovechar para introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones sobre la base de la experiencia de los últimos años.

## LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS (NO EJECUTIVOS Y EJECUTIVOS)

### La práctica reiterada seguida por Red Eléctrica: Aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día

Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el Informe Anual de Retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

En 2015 se ha continuado esta misma línea de actuación y se ha sometido la retribución del Consejo de Administración para el año 2015, la Política de Remuneraciones de los consejeros y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., ha continuado alineándose con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

### Principios de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, se basa en los siguientes principios generales:

- ▶ Equilibrio y moderación.
- ▶ Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del **consejero ejecutivo**, se han establecido los siguientes principios:

- ▶ Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la compañía.
- ▶ Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- ▶ Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los **consejeros no ejecutivos** se han fijado en su condición de miembros del Consejo de Administración los siguientes principios:

- ▶ Relación con la dedicación efectiva;
- ▶ Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- ▶ Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- ▶ Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente revisar periódicamente la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los asesores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.



Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014 y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

*Para más información, véase, en el momento en que estén disponibles y publicados en la página web corporativa, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros y la propuesta de acuerdos sobre la retribución anual del Consejo de Administración para 2016, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica que se celebrará en 2016, como puntos separados del Orden del Día.*

del Auditor Externo. La modificación referida tuvo su reflejo en la modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013.

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el ejercicio 2015, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de Estatutos Sociales. Entre los artículos modificados se encuentra el artículo 23 que adaptó las competencias de la Comisión de Auditoría a las exigencias del nuevo artículo 529 *quaterdecies* de la LSC, aunque muchas de ellas ya estaban reguladas en el artículo 23 con anterioridad. En materia de independencia del auditor se han reforzado algunas competencias en los apartados IV] y V] del mencionado artículo 23 de los Estatutos Sociales. El Reglamento del Consejo de Administración se está revisando para su adaptación, entre otros aspectos, a la LSC siguiendo la misma línea que los Estatutos Sociales, y en particular, se revisarán los aspectos a los que se refiere esta materia.

## LA INDEPENDENCIA EN LA RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, que pretendía reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



Entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría establecidas en las referidas normas, está la de recibir información sobre los servicios prestados a la Sociedad y al Grupo, por el Auditor Externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa [servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través de los apartados correspondientes del IAGC, Anexo Oficial, según modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, epígrafe C.1.37].

No obstante lo anterior, el criterio general seguido por la compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. Y ello, con la finalidad prevista en el inciso del artículo 45.3 del Reglamento del Consejo, de procurar minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Si se considerase necesario contratar al propio auditor externo dichos servicios de no auditoría, la Comisión de Auditoría deberá autorizar expresamente dicha contratación.

Asimismo, cuando existen compromisos contractuales de la compañía con el Auditor Externo adquiridos con anterioridad a su nombramiento como tal, se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo razonando el origen de esos pagos posteriores a la fecha del nombramiento que deben ser satisfechos por la compañía.

Deben tenerse en cuenta, en todo caso, las exigencias y limitaciones para la contratación de dichos servicios de no auditoría, establecidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas en relación con el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril.

Siguiendo la política interna del Grupo Red Eléctrica, que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, en beneficio de garantizar su independencia y autonomía, el último cambio del auditor externo se produjo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, a propuesta del Consejo de Administración, que aprobó el nombramiento como nuevo Auditor Externo para la compañía y su Grupo, de KPMG Auditores, S.L., por el plazo mínimo legal de 3 años, que se extiende hasta el ejercicio 2015, inclusive.

Teniendo en cuenta el próximo vencimiento del plazo para el que fue nombrado KPMG Auditores, S.L., en la Junta General de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015 se someterá a la aprobación de la misma la designación o reelección del Auditor Externo de la Sociedad y su Grupo.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## Capítulo II

### El Accionariado

El capital social de la Sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatros Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2015, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, que se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

El accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de la SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

Dentro del *free float*, existe un elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a julio de 2015 está en torno a un 70% del capital social (del cual aproximadamente un 60% está situado en Reino Unido y EEUU), lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, exigidas por sus accionistas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la compañía. Dichas modificaciones tenían, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por Red Eléctrica -el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico- son consideradas por el legislador como un servicio esencial. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, vino a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésimo tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Dicha disposición adicional se mantiene en vigor actualmente en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en el contenido de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- Podrá participar cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5% del capital social, ni ejerza derechos políticos por encima del 3%. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5%, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1%.
- Se mantiene el régimen especial para la SEPI, que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

## LA PÁGINA WEB CORPORATIVA

Nuevamente se incluye dentro del capítulo dedicado al *Accionariado* este epígrafe especial referido a una herramienta básica y actual para la comunicación con los accionistas: La página web corporativa.

Al margen de las exigencias legales y reglamentarias sobre la página web que se abordan en otros apartados del informe, es preciso señalar ahora la importancia que tiene para Red Eléctrica su continua adaptación y desarrollo en materia de gobierno corporativo; en este sentido se incluyó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2013, la conveniencia de reforzar, bajo estándares internacionales, la información contenida en su página web sobre gobierno corporativo e introducir mejoras para facilitar su identificación, comprensión y utilización por los accionistas e inversores internacionales [Título IV del IAGC 2012, 'Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo'].

Los asesores internacionales de Red Eléctrica en materia de gobierno corporativo han confirmado que los accionistas institucionales extranjeros, tan relevantes para la compañía, en plazas como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania y Estados Unidos, insisten en la dificultad con la que se enfrentan para analizar con efectividad la información relativa a la estructura de gobierno corporativo disponible en las webs corporativas de las sociedades cotizadas españolas.

A la vista de dicha oportunidad de mejora, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de actualización y mejora de la página web corporativa, con el fin de incorporar las más modernas prácticas a nivel empresarial, considerado también los requisitos y recomendaciones del entorno regulatorio aplicable

a sociedades anónimas cotizadas; y en el marco de dicho proyecto, se acometió también un análisis de los apartados de gobierno corporativo de la página web, con el fin de incorporar estándares internacionales destacados en cuanto a su estructura y contenido. La puesta en funcionamiento de la nueva página web, con su nueva estructura y diseño, se realizó en el mes de octubre de 2013.

Destaca la creación del nuevo apartado de gobierno corporativo, situado a un primer nivel del menú de la página principal en el que están ubicados los apartados más importantes para la compañía. La mejora de los aspectos de gobierno corporativo se focalizó en su estructura y en la forma de presentar la información y no en ampliar el contenido de la información publicada en la página web, muy extenso pero excesivamente disperso y, en ocasiones, de difícil localización y comprensión.

El IAGC 2013, aprobado por el Consejo de Administración de la compañía en 2014, recogió expresamente entre los proyectos más relevantes en materia de gobierno corporativo, el de 'Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la compañía en materia de Gobierno Corporativo' (TÍTULO V). Y la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, recoge también el principio de revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En la práctica, ese principio se aplica efectivamente durante todo el año, y así se ha realizado en 2015, revisándose epígrafes, mejorando contenidos, y completando la información que se ha considerado más adecuada.

Además en 2015 se han revisado también las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores de la web corporativa conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se ha incluido una nueva entrada denominada Derecho de información que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

Asimismo cabe destacar que en cumplimiento del compromiso adquirido por la compañía con sus inversores, de cara a proporcionar mayor información de la trayectoria de la Sociedad y los avances que cada año se realizan en materia de gobierno corporativo, está a punto de finalizarse un proyecto para publicar en la web corporativa la historia de gobierno corporativo de la Sociedad, desde su salida a Bolsa en 1999. La culminación del proyecto y, por tanto, la publicación de los contenidos correspondientes en la página web está prevista en el primer trimestre de 2016.

Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo; por ello se ha mantenido dicha prioridad en el Título IV [Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo] del presente Informe.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## Capítulo III

# La Junta General de Accionistas

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar, en su caso, los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.

- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
- Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la compañía.

La Ley de Sociedades de Capital tras la modificación aprobada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ha ampliado el número de materias reservadas a la competencia de la Junta, que se extienden con carácter general a la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales [art.160 (f) LSC] y, en el caso específico de las sociedades cotizadas, a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad,



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

a las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad y a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros [art. 511 bis LSC].

Además, se extiende a todas las sociedades de capital la norma contenida en el art. 161 LSC, anteriormente reservada a sociedades de responsabilidad limitada, en cuya virtud cabe admitir la intervención de la Junta General en asuntos de gestión [otorgamiento de instrucciones al órgano de administración o sometimiento a su autorización de la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión].

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- El quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales anteriores.

- La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las juntas generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la compañía.
- La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- Amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web de la Sociedad, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la Sociedad denominada [www.ree.es](http://www.ree.es), según exigía el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo [vigente en la actualidad, ya que no ha sido derogada tras la aprobación de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital], que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, detalla la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de las sociedades cotizadas, si bien la actual web corporativa no solo recoge toda la información identificada en dicha Orden, sino que contiene información ampliada y mejorada durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con la creación voluntaria de la sección de 'Gobierno Corporativo' en 2013, se mejoró la calidad de la información disponible para los accionistas.

Además, destacan las siguientes actuaciones seguidas por Red Eléctrica para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y que este año está previsto publicar de forma separada.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, intervinieron los dos presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, para exponer un resumen de las actividades de estas durante el ejercicio vencido.
- Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado





TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.

- En 2016 está previsto publicar antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Informe Anual sobre operaciones vinculadas, el Informe Anual de Responsabilidad Corporativa (este ya se publica hace años) y el Informe sobre la Independencia del Auditor Externo, todo ello de conformidad con la Recomendación nº 6 del CBGSC.
- Se ha realizado desde hace años por un consultor independiente (*Deloitte*) una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se publican en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General. Desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, se ofrece a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por el auditor externo de la Junta, *Deloitte*. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2015 y en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo por *Deloitte* una auditoría de los procesos de gestión de las referidas Juntas y se ofreció a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por dicho auditor externo.

Respecto a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las juntas generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata, en particular, de los siguientes derechos:

## DERECHO DE INFORMACIÓN

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. En este último artículo se establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta.

Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de que no sea posible satisfacer este derecho en ese mismo momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

La compañía mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se atiende personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta, entre la que se incluye:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad, del ejercicio.
- Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Corporativa [ahora denominado Informe de Sostenibilidad Global].
- El Informe Anual sobre Remuneraciones y Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- La memoria medioambiental.
- Los Procedimientos que regulan el sistema de voto a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ha introducido algunas novedades en relación al derecho de información, siendo las principales, aplicables a las sociedades cotizadas, las siguientes:

- Se aclara que las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día deberán publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria. Se aclara también que deberá elaborarse y publicarse en la página web un informe sobre los puntos del orden del día que sean puramente informativos.
- En particular, se establece el deber de incluir en la página web información detallada en relación con los informes y las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros desde la convocatoria de la Junta, y sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- Se amplía el plazo del que disponen los accionistas para solicitar información y aclaraciones hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta [anteriormente el plazo era hasta el séptimo día anterior].
- Se prevé que las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores habrán de incluirse en la página web de la Sociedad.



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

► Cuando la información solicitada por los accionistas hubiera estado disponible en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato (anteriormente se permitía a los administradores no responder a esa clase de preguntas).

Como ya se ha expuesto en el Capítulo II del Título I anterior, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su plena adaptación a la reforma de la LSC, respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas.

## DERECHO DE ASISTENCIA

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta establecen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, en la forma establecida por la Ley de Sociedades de Capital. La condición de que el representante tenga que ser otro accionista de la compañía, se suprimió al aprobarse la adaptación de su contenido a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2012.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).

Los consejeros y los directivos de la Sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Generalmente, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con traducción simultánea al inglés.

## DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el orden del día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más reconocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General, y a la vigente Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por la Ley 25/2011, de 1 de agosto. Dicha Ley introdujo determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General, lo que motivó que fueran adaptados a la misma el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales, en la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

El Reglamento de la Junta [tras su adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015] prevé que los socios titulares de un 3% del capital social puedan solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el orden del día de la Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán formular estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez en el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa [www.ree.es](http://www.ree.es), permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la Sociedad ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales que ha celebrado la compañía.

En línea con ese uso por los accionistas de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración en su sesión de 10 de marzo

de 2015 aprobó el Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Los resultados han resultado satisfactorios, dado que han sido 309 accionistas, titulares de 75.282 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 7,5% de los 4.132 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Nuevamente para la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración en la sesión de 12 de junio de 2015 aprobó un Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia. Los resultados han resultado también satisfactorios, considerando que se trataba de una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en el mes de julio, y dado que han sido 71 accionistas, titulares de 21.235 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 4,2% de los 1.710 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Además, tanto la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebradas en 2015, como las presentaciones a analistas, fueron transmitidas en tiempo real a través de la página web de la Sociedad. Las presentaciones están disponibles en la página web corporativa. Se viene retransmitiendo en directo por internet la Junta General desde el año 2006, mediante el sistema 'video *webcast*', realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa. Asimismo, en la Junta General Ordinaria y en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el fin de facilitar la participación y el



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

seguimiento de la Junta a personas con discapacidad auditiva, el desarrollo de la misma contó con la traducción de un intérprete en lengua de signos.

En el ejercicio 2011 se puso en marcha el Foro Electrónico del Accionista para facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica con la finalidad de poder publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada de 13 de abril de 2011. De este modo, se han recogido las exigencias normativas previstas en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital. El Foro ha sido habilitado, desde su creación, en todas las Juntas Generales de Accionistas celebradas por la compañía hasta la fecha.

La Sociedad ha seguido utilizando en 2015 las redes sociales [*facebook* y *twitter*] para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas de la web corporativa se ha incluido una nueva entrada denominada 'Derecho de Información' que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

# Capítulo IV

## El Consejo de Administración

### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por 12 consejeros [2 ejecutivos, 3 dominicales y 7 independientes].

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones, rige y representa a la Sociedad.

A continuación se informa de los procesos de toma de decisiones estratégicas por el Consejo de Administración. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales –artículos 19 a 26, ambos inclusive– y en el Reglamento del Consejo de Administración –artículos 5 a 12, ambos inclusive–.

El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el orden del día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación –en la práctica al menos seis días– junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Según los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente y de forma indelegable, determinadas responsabilidades de ejercicio directo por el mismo:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:
- I. Aprobación del Plan estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.
  - II. Aprobación de la política de inversión y financiación.
  - III. Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
  - IV. Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.
  - V. Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.
  - VI. Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
  - VII. Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- ▶ Los distintos tipos de riesgo [operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.] a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
  - ▶ La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
  - ▶ Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
  - ▶ Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- VIII. Aprobación de la política de interlocución con inversores y accionistas.
  - IX. Aprobación de la política de nombramientos y evaluación de candidatos al Consejo de Administración.
  - X. Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.
  - XI. Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.
  - XII. Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo.
  - XIII. Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
  - XIV. Las específicamente previstas en este Reglamento.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

**b)** Las siguientes decisiones:

- I. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- II. La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.
- III. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- IV. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

**c)** La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.

En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, este, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

**d)** La evaluación anual de:

- I. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.
- II. El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.

Como ya se ha mencionado anteriormente en este Informe, la Ley de sociedades de Capital tras su modificación, ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso [artículos 249 bis y 529 ter LSC], por lo que, si bien la práctica totalidad de las nuevas responsabilidades ya están recogidas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración, en la actualidad dicho Reglamento está siendo objeto de revisión para su adaptación plena a la nueva legislación, entre otros aspectos.





TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## RESPONSABILIDADES EN MATERIA FISCAL

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, incorporó importantes novedades sobre las facultades del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas en relación con los asuntos fiscales.

La determinación de la estrategia fiscal, la determinación de la política de control y gestión de riesgos fiscales, y la aprobación de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, constituyen con la reforma de la LSC, facultades indelegables del Consejo de Administración de sociedades cotizadas, suponiendo reforzar el papel estratégico de los Consejos de Administración en las cuestiones fiscales, acorde con la tendencia que se extiende por los países de nuestro entorno, en materia fiscal.

De acuerdo con el plan de actuación en materia fiscal que se presentó el 18 de febrero del 2015 a la Comisión de Auditoría, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la LSC y se han llevado a cabo una serie de actuaciones voluntarias de mejora y desarrollo de las buenas prácticas tributarias, que se enumeran a continuación:

➤ Aprobación por el Consejo de Administración de la Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 30 de junio de 2015.

➤ Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.

➤ Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos fiscales de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, han tenido el carácter estratégico o especial riesgo fiscal.

➤ Información sobre las políticas fiscales aplicadas en la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014. Esta actuación se ha llevado a cabo antes de la presentación anual del Impuesto, en la Comisión de Auditoría de 24 de junio de 2015.

➤ Aprobación por el Consejo de Administración de la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.

➤ Información sobre las políticas fiscales aplicadas en el cierre contable del ejercicio 2015. Esta actuación se ha llevado a cabo en la Comisión de Auditoría de 21 de enero de 2016 antes de formular las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Adicionalmente, ofreciendo una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes Grupos de Interés, el Grupo Red Eléctrica ha publicado por primera vez en 2015 (Informe de Responsabilidad Corporativa 2014) la Contribución Tributaria Total realizada durante el ejercicio 2014, poniendo de relieve la relevante función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica en los distintos países en los que opera.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología *Total Tax Contribution* (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2015 se publica en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2015.

La Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica que contempla la visión y objetivos en el ámbito tributario está basada en los tres valores fundamentales de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La visión de la Estrategia Fiscal se resume tal y como se indica a continuación:

‘Gestionar los asuntos fiscales de una manera proactiva, responsable con todos los grupos de interés y transparente, a efectos de cumplir con la legislación tributaria y minimizar el riesgo reputacional, haciéndola compatible con la protección del valor del accionista.’

En el ejercicio 2015 el Consejo de Administración ha aprobado los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos. Los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales se encuentran desarrollados en el apartado E de este informe.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código ético y en la Estrategia Fiscal su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

Además, en el año 2015 el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. aprobó, en su sesión del 29 de septiembre, la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias adoptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el marco del Foro de Grandes Empresas.

## COMPOSICIÓN

El Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2015 estaba integrado por 12 miembros.

Según lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite de doce años del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, [2] se recogió en el Reglamento del Consejo [limitación que se incorporó en enero de 2010]. Los demás consejeros pueden ser indefinidamente

[2] La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, incorporó al ordenamiento jurídico dicha prohibición.

reelegidos por la Junta General. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC, ha recogido expresamente dicha limitación, dándosele rango legal [Art. 529 *duodecies* LSC]. Al adquirir dicho rango legal, el nuevo Código de Buen

Gobierno de las Sociedades Cotizadas ya no ha recogido la anterior limitación entre sus Recomendaciones.

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración de Red Eléctrica contaba con los siguientes miembros:

<b>Nombre Consejero</b>	<b>Primer nombramiento</b>	<b>Último nombramiento</b>	<b>Cargo en Consejo</b>	<b>Tipo de Consejero</b>	<b>Procedimiento de elección</b>	<b>Comisiones del Consejo a las que pertenece</b>
José Folgado Blanco	22.05.08	19.04.12	Presidente	Ejecutivo	Junta General	-
Juan Francisco Lasala Bernad	17.07.15	17.07.15	Consejero delegado	Ejecutivo	Junta General	-
María Ángeles Amador Millán	26.05.05	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Fernando Fernández Méndez de Andés	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Paloma Sendín de Cáceres	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (presidenta)
María José García Beato	29.11.12	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Socorro Fernández Larrea	09.05.14	9.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Antonio Gómez Ciria	09.05.14	9.5.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Santiago Lanzuela Marina	29.07.14	15.04.15	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
José Luis Feito Higuera	13.02.15	15.04.15	Vocal	Externo Independiente	Junta General	Auditoría (presidente)
José Ángel Partearroyo Martín [3]	22.12.15	22.12.15	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Cooptación	-

[3] El Consejo de Administración, en la sesión de 26 de enero de 2016, ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín, como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el plazo de tres años, a fin de cubrir la vacante existente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a consecuencia de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## PERFILES PROFESIONALES DE LOS CONSEJEROS

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Sociedad.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2015:

### PRESIDENTE DEL CONSEJO, CONSEJERO EJECUTIVO



**José Folgado Blanco**, nacido el 3 de abril de 1944. Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

#### *En la actualidad es*

- Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

#### *Ha sido*

- Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Director del Departamento de Economía de la CEOE.
- Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.
- Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.
- Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.
- Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.
- Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.
- Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

### CONSEJERO DELEGADO



**Juan Francisco Lasala Bernad**, nacido el 25 de febrero de 1967. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

#### *En la actualidad es*

- Consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A.

#### *Ha sido*

- Dentro de la compañía, desde el año 2001, ha venido desempeñado funciones de dirección en el área Internacional, en el área de Telecomunicaciones y ha ocupado el cargo de director de Planificación y Control y Director Corporativo Económico-Financiero.
- Director de Planificación y Control del Grupo Avanzit y Director Financiero para España del mismo Grupo.
- Director Financiero de Midas, España.
- Adjunto a la Dirección Financiera en Burger King, España.
- Auditor en KPMG Peat Marwick.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



**M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán**, nacida el 10 de octubre de 1949. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

### *En la actualidad es*

- Abogada en ejercicio.

### *Ha sido*

- Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Ministra de Sanidad y Consumo.
- Diputada a Cortes por Segovia.
- Diputada a Cortes por Madrid.
- Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

## CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL A PROPUESTA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)



**Fernando Fernández Méndez de Andés**, nacido el día 10 de febrero de 1956. Doctor en Ciencias Económicas. Profesor de Economía IE Business School.

### *En la actualidad es*

- Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros.
- Presidente de Pividal Consultores.
- Asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano.
- Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros.
- Ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma.
- Consejero independiente de Bankia, S.A.

### *Ha sido*

- Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014.
- Miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013.
- Economista Principal del Fondo Monetario Internacional.
- Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander.
- Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



**Paloma Sendín de Cáceres**, nacida el 19 de septiembre de 1951. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

### *En la actualidad es*

- Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.
- Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

### *Ha sido*

- Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.
- Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
- Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.
- Directora General de Minas.
- Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.
- Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.
- Directora General de Promoción del ICEX.
- Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.
- Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.
- Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.
- Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).
- Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).
- Consejera del Banco Exterior de España.
- Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Consejera de FOCOEX.
- Consejera de Tabacos de Filipinas.
- Consejera de SIRECOX.
- Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
- Consejera de Tabatrade.
- Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.
- Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.
- Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE (CONSEJERA INDEPENDIENTE COORDINADORA)



**Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve**, nacida el 20 de Mayo de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

### *En la actualidad es:*

- Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

### *Ha sido:*

- Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
- Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
- Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
- Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
- Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
- Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).





TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



**María José García Beato**, nacida el 27 de mayo de 1965. Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

### En la actualidad es

- Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
- Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
- Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
- Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
- Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
- Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
- Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
- Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

### Ha sido

- Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
- Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.
- Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
- Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
- Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
- Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
- Consejera de Infoinvest, S.A.
- Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
- Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
- Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
- Consejera de Banco CAM, S.A.
- Subsecretaria de Justicia.
- Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
- Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
- Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
- Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
- Consejera de la Sociedad Banco Gallego S.A.



## CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE



**D. Antonio Gómez Ciria**, nacido el 25 de marzo de 1957. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

### En la actualidad es

- Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

### Ha sido

- Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.
- Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.
- Director de Auditoría Interna del Grupo FCC.
- Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo.
- Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa.
- Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC.
- Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A.
- Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.
- Consejero de Tabacalera, S.A.
- Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.
- Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española.
- Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola.
- Interventor Auditor de la Intervención General del Estado.

### Otros datos de interés

- Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la 'Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas'.
- Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



**D.ª Socorro Fernández Larrea**, nacida el 7 de abril de 1965. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE.

### En la actualidad es

- Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.
- Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.
- Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería española SEG, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR.
- Miembro del consejo asesor de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR.
- Miembro del consejo asesor de la inmobiliaria ZELTEX, con actividad en Senegal.

### Ha sido

- Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A.
- Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes.
- Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A.
- Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A.
- Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A.
- Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A.
- Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Jefa de obra de Ferrovial, S.A.

### Otros datos de interés

- Miembro del consejo asesor del diario EXPANSION.
- Miembro de WCD, Women Corporate Directors y co-presidente del capítulo de España.
- Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y vocal de su Junta Directiva.
- Miembro de CEAL, Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva del capítulo Ibérico.
- Miembro de WPO-YPO, Young Presidents' Organization, y miembro del comité ejecutivo del capítulo Eurolatam.
- Miembro de IWF, International Women Forum.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)



**Santiago Lanzuela Marina**, nacido el 27 de septiembre de 1948. Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales. Funcionario del Estado.

### Ha sido

- Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia (1971-1973).
- Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua (1974-1976).
- Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo (1976-1981).
- Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (1982).
- Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional (1987).
- Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón (1989-1993).
- Fundador y Presidente del Instituto Aragonés de Fomento (1990).
- Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (1992).
- Diputado a Cortes de Aragón (1991-1999).
- Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón (1995-1999).
- Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado (1999-2000).
- Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso (2000-2004).
- Diputado al Congreso, Vocal de la Diputación Permanente, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Vocal de la Comisión de Fomento (2004-2008).
- Diputado al Congreso, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, Vocal de la Comisión de Fomento, Vocal de la Comisión de Administración Territorial. Promotor de la 'Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años' (2008-2011).
- Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad, Vocal de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE (2011-28.7.2014).

## CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE



**José Luis Feito Higuera**, nacido el 13 de abril de 1952. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Embajador de España.

### En la actualidad es

- Presidente del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009.
- Presidente de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEDE, y miembro de su Comité Ejecutivo y Junta Directiva desde 2001.
- Miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012.
- Miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001.

### Ha sido

- Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje (2001-2014).
- Embajador de España ante la OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- en París (1996-2000).
- Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley), entidad en la que ha sido 'Chief Economist' y responsable de la dirección de diversas áreas en Banca de Inversión (1986-1996).
- Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España, miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea (1984-1986).
- Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional (1980-1984).
- Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en Madrid (1978-1980).
- Programador, analista y ejecutivo de informática en las entidades Seresco, S.A. y Entel-Ibermática, S.A., en Madrid (1967-1978).



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)



**José Ángel Partearroyo Martín**, nacido el 16 de febrero de 1974. Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Master en Asesoría Jurídica de Empresas (LLM) en el Instituto de Empresa. Oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal.

### En la actualidad es

- Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

### Ha sido

- Director de Participadas en la División de Comunicación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- Senior Associate en BIRD & BIRD (Spain) LLP.
- Abogado Senior en RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS (in alliance with Mayer Brown).
- Abogado Asociado en GOÑI Y CAJIGAS Abogados, S.L.
- Abogado Asociado en KPMG Abogados, S.L.
- Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho del Colegio Universitario Cardenal Cisneros (adscrito a Universidad Complutense de Madrid).
- Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos I.

## SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO



**Rafael García de Diego Barber**, nacido el día 27 de julio de 1951. Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

### En la actualidad es

- Secretario General y del Consejo de Red Eléctrica de España, S.A., Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, consejero de la Sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la Sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

### Ha sido

- Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradis, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica y Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

## VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO



**Fernando Frías Montejo**, nacido el día 11 de marzo de 1965. Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005. Licenciado en Derecho y Letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1).

### En la actualidad es

- Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y jefe del Departamento de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A.U.

### Ha sido

- Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

## ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS COMISIONES

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio 2015.

► **Consejo de Administración:** En las catorce [14] sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2015, ha habido 2 asistencias mediante representación y una inasistencia, por lo que el número de asistencias presenciales es de 154, que corresponde a un porcentaje del 98,08%.

Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración:

Consejero	Presente	Representado
José Folgado Blanco	13	0
Juan Francisco Lasala Bernad	5	0
María Ángeles Amador Millán	14	0
José Luis Feito Higuera	12	0
Fernando Fernández Méndez de Andés	14	0
Francisco Ruiz Jiménez	12	1
Paloma Sendín de Cáceres	14	0
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	14	0
María José García Beato	14	0
José Ángel Partearroyo Martín	1	0
Antonio Gómez Ciria	14	0
Socorro Fernández Larrea	13	1
Santiago Lanzuela Marina	14	0

Respecto al número de asistencias, hay que tener en cuenta que algunos consejeros no han ostentado su cargo durante todo el ejercicio 2015, en particular, los siguientes:

- **D. José Luis Feito Higuera** fue nombrado consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el sistema de cooptación, en la sesión del Consejo de Administración de 13 de febrero de 2015.
- **D. Francisco Ruiz Jiménez** presentó su dimisión como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2015.
- **D. José Ángel Partearroyo Martín** fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2015.

► **Comisión de Auditoría:** Durante el ejercicio 2015 se han celebrado once [11] sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.

► **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** En el ejercicio 2015 se han celebrado catorce [14] sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no ha habido ninguna inasistencia.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la compañía, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que fueron ampliadas en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo de Administración, y que se revisarán próximamente con motivo de la revisión de dicho Reglamento para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, entre otros aspectos. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el presidente del Consejo, el consejero delegado ni por las Comisiones del Consejo.

El artículo 529 *sexies* de la LSC que ha sido incorporado tras la reforma aprobada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, ha regulado por primera vez las facultades del presidente del Consejo, que señala como máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. La LSC le atribuye, además de las funciones previstas en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, la responsabilidad de:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo, fijando el orden del día y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- Presidir la Junta General de Accionistas.

- Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre el orden del día.
- Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la compañía para su plena adaptación a la LSC, y en concreto en su artículo 25, como novedad, se incorporaron las facultades establecidas en el artículo 529 *sexies* de la LSC anteriormente mencionado.

Además del artículo 25, los Estatutos Sociales de la compañía en los artículos 20 y 21 atribuyen al presidente del Consejo las funciones de representación permanente del Consejo de Administración, de sometimiento a votación de los asuntos del Consejo una vez los considere suficientemente debatidos y de velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo.

Adicionalmente, el nuevo *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas* (CBGSC) español, en su recomendación nº 16, amplía las competencias del presidente del Consejo a las siguientes:

- Preparar y someter al Consejo un programa de fechas y asuntos a tratar.
- Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo y, en su caso, del primer ejecutivo.
- Dirigir el Consejo y ser responsable de su funcionamiento efectivo.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



- Asegurarse de que se dedique suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.
- Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos del Consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de la compañía contempla, en su artículo 9, determinadas funciones del presidente del Consejo que vienen a recoger las que se acaban de incorporar a la LSC, si bien el citado Reglamento está siendo revisado para su adaptación a la citada reforma de la Ley 31/2014 [LSC], al nuevo CBGSC, a nuevas prácticas de gobierno corporativo que pudieran incorporarse al mismo y a los cambios en su organización y funcionamiento que se deriven de la separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero delegado, entre otros aspectos.

El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas de la compañía también establece, en su artículo 12, la responsabilidad del presidente del Consejo de Administración de presidir la Junta General de Accionistas, anticipándose a la nueva previsión legal introducida con la reciente reforma de la LSC.

Hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por un único consejero ejecutivo que además era el presidente de la compañía. Sin embargo, eran muchas las medidas de contrapeso que contribuían al equilibrio de poderes en el seno del Consejo. El primer ejecutivo se encontraba sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debía solicitar la ratificación posterior en relación con

decisiones urgentes que hubiera tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa. Además los consejeros independientes, que hasta julio de 2015 representaban un 64% del Consejo de Administración, junto con las Comisiones del Consejo, que tenían atribuidas competencias específicas, contribuían a ese equilibrio de poderes. En ese aspecto las medidas más relevantes se aprobaron en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales para ello.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, fueron las siguientes:

- La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades [cargo que fue nombrado en mayo de 2013].
- La introducción de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.
- La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.
- La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la Sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo fuera al mismo tiempo el primer ejecutivo de la compañía [regulación del cargo de consejero independiente coordinador] y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

El régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, posibilitó la separación de facto de los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de la compañía, e incluso permitía que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que se materializaron en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015. En dicha Junta se aprobó el aumento en uno del número de consejeros, fijándose en doce, y se nombró un nuevo consejero ejecutivo (que posteriormente fue nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración) previo sometimiento a la Junta del Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía aprobado por el Consejo de Administración. Con posterioridad, el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía. Desde esa fecha se ha iniciado un periodo transitorio con la convivencia de los dos

consejeros ejecutivos [el presidente del Consejo y el consejero delegado] que culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en 2016. Para más información nos remitimos al 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía' que se encuentra en el Capítulo I del Título II del presente Informe.

## RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS

Las normas internas de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica recogen una completa y estricta regulación de las responsabilidades y deberes de los consejeros; la modificación del Reglamento del Consejo, aprobada en 2013, procuró adaptarse a la sistemática y terminología empleadas en una modificación de la Ley de Sociedades de Capital [introducida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que, en resumen, y derivado de la habilitación contenida en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, refundió -regularizando, aclarando y armonizando- la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Título X de la LMV y los preceptos del Código de Comercio, relativos a la Sociedad comanditaria por acciones] por lo que supuso cambios más formales que de contenido.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los mecanismos de actuación ante posibles incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo I del Título del presente informe, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se han introducido algunas novedades en relación a los deberes de los consejeros, por lo que en la revisión del Reglamento del Consejo que se está realizando para su plena adaptación a los cambios introducidos por la reforma de la LSC, se realizarán las adaptaciones formales oportunas.

Las principales novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta a los deberes de los consejeros, son las siguientes:

- Se desarrolla y precisa el contenido del deber de diligencia de los administradores.
- Se reformulan las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores (como el deber de secreto o el de abstenerse en caso de conflicto de interés), que pasan a tener carácter imperativo, así como las consecuencias de su infracción, y se añaden otras obligaciones nuevas, como la obligación de los administradores de actuar con libertad de criterio personal y sin aceptar instrucciones ni vinculaciones con terceros; y en general, la de adoptar las medidas necesarias para no incurrir en situaciones de potencial conflicto de interés con la Sociedad.
- Se concretan con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las actuales obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC.

➤ Se regulan los supuestos en los que se podrá dispensar a los administradores del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de lealtad y del deber de evitar situaciones de conflicto de interés (como la realización de transacciones con la Sociedad, el aprovechamiento de una oportunidad de negocio o la posibilidad de competir con la Sociedad).

No obstante lo anterior, los deberes que se recogen actualmente en el Reglamento del Consejo de Administración, y que resultan aplicables en tanto en cuanto no sean contrarios a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, son los siguientes:

#### ➤ Deber de diligente Administración

El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

#### ➤ Deber de lealtad

Los consejeros desempeñarán su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad y cumplirán los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

#### ➤ Utilización del nombre de la Sociedad y de la condición de consejero

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

#### ➤ Prohibición de aprovechar oportunidades de negocios

El consejero no puede aprovechar directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, a no ser que previamente se la ofrezca a esta, que esta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

### > Situaciones de conflictos de interés

El consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

No se considerará que existe conflicto de interés en las operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario de la Sociedad con la que el consejero tenga una relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, siempre que no tenga conocimiento de la misma por el ejercicio de su cargo o función y sin perjuicio de la obligación de abstenerse de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la citada operación.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al

Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los apartados anteriores serán objeto de información en la memoria.

### > Prohibición de competencia

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo sobre los conflictos de interés, los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad y/o con cualquiera de las sociedades del Grupo, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el artículo anterior. A petición de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese de los consejeros que lo fueren de otra sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

### > Deber de secreto

El consejero aun después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan de este deber los supuestos en que las leyes permitan su



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes

Los consejeros dominicales tendrán derecho a informar al accionista al que representan de los asuntos debatidos en el seno del Consejo y de las Comisiones, siempre y cuando la revelación de dicha información no tenga consecuencias perjudiciales para el interés social y siempre que dicho accionista garantice la plena confidencialidad de la información recibida.

#### > Información no pública

El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad y/o de las sociedades del Grupo, con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Los consejeros deberán abstenerse de realizar o sugerir la realización a cualquier persona, de una operación sobre valores de la propia sociedad o de las sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto no se dé a conocer públicamente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

#### > Operaciones indirectas

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad y/o con las sociedades del Grupo si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

## CESES

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Asimismo, establece un listado de casos en las que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

A este respecto en 2015 se ha producido la dimisión del consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. Francisco Ruiz Jiménez, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

## EL PORTAL DEL CONSEJERO

El Portal del Consejero nació de un proyecto iniciado hace 6 años, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Esta aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. El Portal se diseñó con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

El contenido del Portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose por un lado, la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones y los documentos de especial interés para el Consejo. Y por otra parte, incorpora diversos apartados con la información corporativa de la Sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la compañía, información de prensa sobre la Sociedad y otra información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Los contenidos del Portal del Consejero se han ampliado en varias ocasiones, se ha incluido la información disponible sobre responsabilidad corporativa, se ha desarrollado la información societaria y se han realizado mejoras técnicas, siendo una herramienta bien valorada por los consejeros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

En 2015 se ha llevado a cabo un proyecto de revisión integral del Portal: a la vista del notable avance experimentado por las tecnologías de la información en los últimos años y partiendo de una razonable experiencia en el uso del portal, se ha realizado una revisión estructural y funcional del Portal del Consejero, con el fin de introducir mejoras técnicas

[modernización del software, compatibilidad con nuevos dispositivos electrónicos móviles y navegadores, etc.] que redunden en una aplicación más moderna y eficiente. Está previsto que en el primer trimestre del ejercicio 2016 se ponga en funcionamiento la nueva herramienta.

## LA EVALUACIÓN DEL CONSEJO

Durante los últimos años Red Eléctrica ha ido adaptando su régimen jurídico con el objeto de incorporar las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y proporcionar una mayor transparencia informativa a los inversores y demás grupos de interés.

El nuevo entorno empresarial y regulatorio está marcando nuevos retos para las organizaciones, demostrando en los últimos años un interés creciente en el ámbito del gobierno corporativo. El dinamismo de la materia está en constante evolución como consecuencia del mayor activismo por parte de los grupos de interés y el mayor nivel de escrutinio y evaluación del mercado sobre el grado de desarrollo de las prácticas de buen gobierno.

En esta línea, Red Eléctrica ha llevado a cabo en los últimos años un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración en colaboración con asesores externos especialistas en la materia, lo que aporta al Consejo una visión más objetiva e independiente sobre los temas que en ella se analizan, siguiendo de este modo las recomendaciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, así como del Libro Verde sobre la normativa de Gobierno Corporativo de la Unión Europea.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2014, que se focalizó en el Consejo de Administración y sus Comisiones; el desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno incluido el presidente, el consejero independiente coordinador y el secretario del Consejo; así como en otros ámbitos como el papel de los accionistas e inversores o la Política Retributiva de la compañía contó con la participación por segundo año consecutivo de *PricewaterhouseCoopers* (PwC), tras haber sido realizado durante varios años por KPMG, actual auditor externo del Grupo Red Eléctrica.

En relación al proceso de autoevaluación, este se llevó a cabo durante los meses de enero y febrero a partir de entrevistas a los consejeros de la compañía por parte de los responsables de PwC, y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (hoy denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y la consejera independiente coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo y los demás Órganos de Administración. Además, aquellos consejeros que a su vez formaban parte de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respondieron a un conjunto de preguntas específicas sobre dichos Órganos con el fin de profundizar sobre el funcionamiento de los mismos.

El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015.

Al igual que en el ejercicio anterior, el resultado del proceso de autoevaluación llevado a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros refleja que los Órganos de Administración de Red Eléctrica gozan de un alto grado de eficiencia y buen funcionamiento, obteniendo una valoración muy positiva en cuanto a la estructura y funcionamiento interno de los distintos Órganos de Administración así como respecto al cumplimiento de las responsabilidades que cada uno de estos Órganos tiene encomendadas.

Debido al proceso de renovación de ciertos cargos en el seno del Consejo producido en 2014, es de destacar la buena opinión de la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de los Órganos de Administración, en especial, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.

También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva el nivel de interacción entre el Consejo de Administración y la Alta Dirección y la eficacia y nivel de debate en relación con el proceso de toma de decisiones, especialmente cuando aconteció alguna diferencia de criterio entre sus miembros.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2014 puso de manifiesto que la compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:

- El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la Remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General.
- La transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la política de retribuciones de los consejeros.
- La autoevaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente.
- La existencia de la figura del 'Consejero Independiente Coordinador' [CIC].
- El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, representando el número de mujeres un porcentaje del 50% del total de sus miembros.
- El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la LSC, el Consejo de Administración además de realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, propuso, sobre la base de los resultados del proceso, un plan de acción con áreas de mejora a considerar.

En este sentido, tras analizar los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación del ejercicio 2014, se identificaron diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que han sido objeto de una continua reflexión en el 2015 y siguientes, para que Red Eléctrica continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir adaptando la normativa interna de REC a las novedades introducidas por la LSC, en los supuestos en que dichas novedades no hubieran sido implementadas por Red Eléctrica con anterioridad. En concreto, habrá que considerar, entre otras, la modificación de los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General o la actualización del Reglamento del Consejo de Red Eléctrica.
- Seguir ampliando y desarrollando el seguimiento en la agenda del Consejo de Administración de Red Eléctrica para el próximo ejercicio a los temas estratégicos, si bien es cierto que una amplia mayoría de los consejeros consideraron positivo el peso otorgado durante el ejercicio a estas cuestiones.
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros en los temas relacionados con la responsabilidad de los Consejos de Administración o con el gobierno corporativo, motivado por las modificaciones introducidas tanto en la nueva LSC como en la actualización del Código de Buen Gobierno [CBG], con especial incidencia en los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Seguir reforzando el modelo de relación de los Órganos de Administración de Red Eléctrica con los inversores y *proxy advisors*, así como la política de comunicación y contactos con inversores institucionales y asesores de voto.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



- Llevar a cabo un análisis profundo de las nuevas Recomendaciones introducidas por el CBG y su impacto en el actual modelo de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica, con objeto de implementar durante el ejercicio 2015 las acciones que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2015, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones; el Desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno incluido el presidente, el consejero delegado, el consejero independiente coordinador y el secretario del Consejo; así como otros ámbitos relacionados con las nuevas tendencias y/o requerimientos normativos en materia de buen gobierno surgidos en el último ejercicio, con especial consideración a las novedades recogidas en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y el Nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) de febrero de 2015.

Al igual que en 2014, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC. A continuación se exponen los resultados preliminares del proceso de evaluación sobre la calidad y la eficiencia en el funcionamiento y desempeño de los Órganos de Administración de Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2015. El proceso de evaluación se ha llevado a cabo mediante la realización de entrevistas a los consejeros de Red Eléctrica para recabar sus opiniones sobre diferentes asuntos relativos al funcionamiento de los Órganos de Administración de la compañía.

Tras el análisis de las conclusiones preliminares, a continuación se destacan aquellos aspectos que han recibido una valoración muy positiva por los consejeros o que han experimentado una mejora con respecto a ejercicios anteriores:

- En relación con la estructura y composición del Consejo de Administración, los consejeros mayoritariamente coinciden en que es la adecuada tanto por el tamaño como por la actual proporción entre las diferentes tipologías de consejeros que lo componen.
- En cuanto al funcionamiento interno del Consejo de Administración, la mayoría de los consejeros valoran muy positivamente aspectos relacionados con la frecuencia y convocatoria de las reuniones, la información y/o documentación proporcionada, así como el nivel de asistencia y la duración de las reuniones del Consejo.
- La planificación de la Agenda anual de reuniones y la preparación del Orden del Día de los puntos más relevantes, la estimulación del debate y la participación activa de los consejeros y la eficacia en el proceso de toma de decisiones, son aspectos valorados positivamente en relación con el funcionamiento y efectividad del Consejo de Administración.
- Asimismo, como novedad respecto al año anterior, es positiva la valoración otorgada en relación a la información periódica recibida de los movimientos en el accionariado, opinión de los accionistas más relevantes, inversores y agencias de rating sobre Red Eléctrica. Se destaca asimismo la participación del consejero independiente coordinador en las reuniones con *proxy advisors*.



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- Los consejeros destacan, asimismo, el valor que aportan para su labor de supervisión los programas de formación periódica en los que han participado en el último ejercicio.
- Se muestran muy satisfechos del buen nivel de interacción que mantienen el Consejo de Administración y la Alta Dirección, especialmente por la disponibilidad de los ejecutivos de la compañía, por el rigor y preparación de sus comparecencias y por la buena aceptación del rol de orientación y supervisión del Consejo de Administración. De cara al 2016 y con la entrada en el Consejo del nuevo consejero delegado, entienden que hay que sistematizar la participación y la interacción de otros directivos de primer nivel con el Consejo y sus Comisiones, de forma que se mantenga e incluso potencie en esta nueva etapa.
- En relación con el proceso de reorganización de la Dirección de Red Eléctrica y el diseño y aprobación del Plan estratégico, los consejeros coinciden mayoritariamente en que la involucración del Consejo en ambos procesos ha sido adecuada.
- En cuanto al desarrollo de sus funciones, la mayoría de los consejeros valora positivamente la actuación del Consejo de Administración respecto al desarrollo de las facultades indelegables definidas en la normativa interna de Red Eléctrica y aquellas otras contempladas por la normativa vigente aplicable.
- En cuanto al proceso de separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, la mayoría de los consejeros valoran positiva o muy positivamente la involucración y el desempeño del Consejo en el proceso.
- Es muy positiva la valoración que obtiene el presidente, como parte del Consejo de Administración, respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad que tiene encomendadas.
- Los consejeros coinciden mayoritariamente en una valoración positiva de la actuación del consejero delegado respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad que tiene encomendadas, especialmente por el impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y por la orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan estratégico.
- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la existencia y actuación del Consejero Independiente Coordinador (CIC) en el desarrollo de sus áreas de responsabilidad. En 2015 su intervención ha sido relevante en buena parte de los temas extraordinarios a los que el Consejo ha tenido que dedicar tiempo. Hay consenso en valorar como adecuado mantener el rol del CIC en Red Eléctrica en los próximos años aunque desde el punto de vista del marco de gobierno corporativo no fuera formalmente necesario, al estar previsto que el presidente pase a ser no ejecutivo a partir de la próxima Junta.
- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la actuación del secretario del Consejo en relación con el desarrollo de sus áreas de responsabilidad y, en especial, en su rol de velar por que el Consejo haya tenido presente las recomendaciones del CBGSC en sus actuaciones y decisiones.
- El alto grado de satisfacción de los consejeros con respecto al funcionamiento interno y los aspectos formales tanto de la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es otra de las áreas a resaltar en este ejercicio.





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- En cuanto al papel de los accionistas e inversores y de los *proxy advisors*, los consejeros consideran mayoritariamente que se han producido avances en el último ejercicio respecto al rol e involucración de los Órganos de Administración, especialmente por el fomento de la relación del Consejo con los *proxy advisors* y el aumento significativo de la información y comunicación hacia accionistas e inversores.
- La mayoría de los consejeros valora el alto grado de transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la Política de Retribuciones a los accionistas.
- La mayoría de los consejeros valoran positivamente la publicación de información y documentación relevante puesta a disposición de los grupos de interés a través de la página web de Red Eléctrica.
- Finalmente, en relación a las áreas de responsabilidad de los órganos de gobierno relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa, la mayoría de los consejeros coincide en valorar muy positivamente el desempeño de Red Eléctrica respecto a su desarrollo.

Asimismo se han planteado una serie de retos para los Órganos de Administración de Red Eléctrica en el próximo ejercicio, destacando los siguientes:

- Continuar avanzando en las buenas prácticas dentro del modelo de gobierno de la compañía más allá de los nuevos requisitos regulatorios contemplados en la Ley de Sociedades de Capital [LSC] para la mejora del Gobierno Corporativo y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas [CBGSC].

- Continuar desarrollando y potenciando el modelo de relación de los Órganos de Administración con los inversores y *proxy advisors*, que analice y determine cuál debe ser la interacción e involucración del Consejo con estos grupos de interés y fomente la incorporación de mejores prácticas a futuro.
- Continuar profundizando en temas relacionados con la Estrategia y la Gestión de los Riesgos que podrían afectar a la compañía.
- Valorar la inclusión en los programas de formación de nuevos aspectos formativos, relacionados con la fiscalidad, gestión de riesgos o conocimientos específicos del Sector energético.
- Teniendo en cuenta el reciente proceso de reorganización del modelo de Gobierno y la Dirección de la compañía, el Consejo debe continuar realizando el seguimiento de la implantación efectiva del mismo.
- El mantenimiento de la figura del Consejero Independiente Coordinador en el caso que se reelija a D. José Folgado como consejero y pasar a la condición de consejero externo, puede exigir revisar las funciones del CIC y adaptarlas al nuevo modelo de Gobierno de la compañía.

## LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I del presente Título II al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

# Capítulo V

## Las Comisiones del Consejo

Las Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración la compañía cuenta con dos comisiones del Consejo, que son la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales que han sido adaptados en esta materia a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En el mismo sentido también se está revisando el Reglamento del Consejo de Administración, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital antes citada y en la medida de lo posible a las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, entre otros aspectos.

Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital [Ley 31/2014], se han consolidado las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros. Los aspectos principales de dicha reforma no afectan a la normativa corporativa de Red Eléctrica porque, ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que fue aprobada en 2013, y dado que en su gran mayoría, ya se estaban cumpliendo de hecho con anterioridad a dicha modificación. No obstante, dichas normas corporativas se han revisado para lograr la plena adaptación de su contenido a la nueva Ley.

Las principales novedades relativas a las Comisiones del Consejo (introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), son las siguientes:

- ▶ Es preceptivo constituir, junto con la Comisión de Auditoría, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.
- ▶ Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán estar formadas íntegramente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser independientes.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- El presidente de cada una de dichas Comisiones deberá ser designado de entre los consejeros independientes.
- En relación a ambas comisiones, se enumeran sus competencias mínimas.

El Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro [4] miembros a cinco [5]. Con esta medida de contrapeso en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha favorecido y reforzado la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones [artículo 24.3 de los Estatutos Sociales] ya que los consejeros independientes [4 de 5 miembros] han aumentado su representación en la Comisión [equivalente a un 80%] y conservan el peso en la toma de decisiones. También se ha incrementado la presencia femenina en la referida Comisión [4 de 5 miembros], dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 16.I. i) del Reglamento del Consejo, de velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes, en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo. Además la ampliación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 *quindecies* de la Ley de Sociedades de Capital que establece

que 'la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes', y refuerza el seguimiento de la Recomendación nº 47 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas [CBGSC] que recomienda que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes, al incrementarse la presencia de esta categoría de consejeros en la Comisión.

Con la ampliación de la Comisión de Auditoría de 4 a 5 miembros, con la incorporación de un consejero dominical, se sigue cumpliendo con la norma que obliga a que la Comisión esté compuesta por mayoría de consejeros independientes, y con ello se ha seguido favoreciendo la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones [artículo 23.3 de los Estatutos Sociales] ya que los consejeros independientes [3 de 5 miembros] siguen conservando el peso en la toma de decisiones. Además la ampliación de la Comisión de Auditoría a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital que establece que 'la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas', y la Recomendación 39 del CBGSC que recomienda que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Además, a 31 de diciembre de 2015, ambas Comisiones del Consejo están presididas por consejeros independientes, siendo una mujer la presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para mayor detalle, como es habitual, se incluye en el Capítulo IV del Título III del presente documento, una copia del Informe Anual de Actividades de las dos Comisiones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2015. Además, está previsto publicar ambos informes, de manera separada, en la página web corporativa.

## 1. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de algunos miembros de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegir a D<sup>a</sup> Paloma Sendín de Cáceres [consejera independiente] y a D. Fernando Fernández Méndez de Andés [consejero dominical] y designar a D. José Luis Feito Higuera [consejero independiente] como miembros de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con posterioridad, la Comisión de Auditoría en la sesión celebrada el 24 de junio de 2015 designó como presidente de la misma por un periodo de tres años al consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además, como se ha mencionado anteriormente, desde el pasado 24 de noviembre de 2015, la Comisión de Auditoría está compuesta por cinco miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, (entre un mínimo de tres y un máximo de cinco), todos ellos consejeros externos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado al consejero dominical, Don Santiago Lanzuela Marina, miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, teniendo en consideración su amplia experiencia profesional en el ámbito económico-financiero público, habiendo desempeñado cargos muy relevantes en esta área. Destacan, asimismo, sus conocimientos en materia de la gestión de riesgos de las Administraciones Públicas en las que desempeñó sus cargos a lo largo de su trayectoria profesional, cumpliéndose de este modo con lo dispuesto en la Recomendación 39 CBGSC, tal y como se puede ver en su perfil profesional incluido en el presente informe.

Durante el ejercicio 2015, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2015, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

<i>Consejero</i>	<i>Cargo</i>	<i>Tipo de consejero</i>
José Luis Feito Higuera	Presidente	Externo independiente
Paloma Sendín de Cáceres	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente
Santiago Lanzuela Marina	Vocal	Externo dominical (SEPI)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 39 del CBGSC.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

A lo largo del año 2015 han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Francisco Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión. Tras el nombramiento de D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero delegado en el mes de julio de 2015, ha asistido a las reuniones la nueva Directora Corporativa Económico-Financiera, Dña. María Teresa Quirós Álvarez.

En el año 2015, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2014, el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría, completamente limpia y sin

salvedades, distribuyendo un informe con las conclusiones de la auditoría y respondiendo a las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.

## Funciones

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión.

La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han sido objeto de revisión, para su plena adaptación a la nueva Ley. En el caso de los Estatutos Sociales la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los mismos adaptándose plenamente a la reforma de la LSC las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y que sustancialmente ya estaban recogidas en su mayoría en los Estatutos Sociales. Destaca

por su interés y relevancia la atribución expresa de la responsabilidad de supervisión del sistema de gestión de los riesgos 'fiscales'.

La nueva redacción del artículo 23.2 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- I. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con las materias que sean de competencia de la Comisión.
- II. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- III. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- IV. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores de Cuentas Externos, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de estos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- V. Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la declaración de su independencia en relación con la compañía o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados Auditores Externos, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.
- VI. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

- VII. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
- 1.º La información financiera que la compañía deba hacer pública periódicamente.
  - 2.º La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
  - 3.º Las operaciones con partes vinculadas.
- VIII. Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.

Lo establecido en los números IV], V] y VI] del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

En relación al Reglamento del Consejo de Administración, en la actualidad aún se encuentra en proceso de revisión para su plena adaptación a la reforma de la LSC en la misma línea que los Estatutos Sociales y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere oportuno, al CBGSC, entre otros aspectos. También está previsto revisar las funciones de la Comisión de Auditoría.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración [artículo 14], dentro de los grupos de competencias de la Comisión de Auditoría, destacan las siguientes:

- > 1. En relación con la *información económico-financiera*, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

También se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo, con carácter previo, sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas mensuales, trimestrales y semestrales se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo. Y contempla también las funciones de supervisar anualmente las inversiones, el Presupuesto anual y el Calendario de Cierre Económico del ejercicio, para su elevación al Consejo, así como la de realizar un seguimiento periódico de las operaciones de autocartera de la Sociedad.

- > 2. En relación con los *sistemas de control interno y gestión de riesgos*, supervisar a los servicios de auditoría interna que deben velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; también se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

que la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades. Asimismo supervisa y controla el presupuesto de los servicios de auditoría interna cada año.

Además, la Comisión deberá supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y en particular, se ha incluido ahora en el Reglamento, la responsabilidad de supervisión de los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, así como la función de discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; también se ha incorporado ahora la función de supervisar periódicamente el Programa Corporativo de Seguros de la Sociedad y del Grupo; y destaca finalmente como función, la de supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- 3. Deberá establecer las oportunas *relaciones con los Auditores de Cuentas Externos* para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso,

deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, y también emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos pronunciándose, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los de auditoría; destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo. Las funciones previstas en el Reglamento desarrollan las establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

- 4. En relación con el *cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna*, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades





TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

de supervisión y control del Mercado de Valores. Por último, la Comisión deberá supervisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas, y, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar, asimismo, el informe anual de cumplimiento elaborado por el órgano de control y supervisión del Programa.

- >5. En relación con *los accionistas de la Sociedad*, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones en materia de su competencia que se planteen. Además, se ha recogido el deber de someter al Consejo de Administración las propuestas e informes a elevar a la Junta de Accionistas, en el ámbito de sus competencias.
- >6. En el apartado de *Otras responsabilidades* destacan los siguientes deberes de la Comisión, que recogen funciones que realiza en la práctica la Comisión:
  - Elaborar una Memoria anual de actividades que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno de Corporativo; aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones para el ejercicio, así como informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre cualesquier

transacción y operación que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo. También tiene atribuidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, funciones de supervisión de las operaciones sobre acciones propias que realice la Sociedad.

## 2. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, ha establecido la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple desde hace años todas estas funciones y responsabilidades es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones [anteriormente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa]. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC [Art. 529 *quindecies* LSC], si bien se han aprobado las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales para su plena adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



La previsión anterior está en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo incorporadas a la LSC, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo adoptada en 2012, antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo en 2013, de configurar la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin la participación del presidente ejecutivo de la compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un periodo de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

En cuanto a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015 se han producido las siguientes actuaciones:

- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve [consejera independiente] como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegirla como miembro

de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- D. Francisco Ruiz Jiménez ha sido miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hasta el 24 de noviembre de 2015, fecha en la que presentó su dimisión como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales [SEPI], que fue aceptada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada en la misma fecha, produciéndose a partir de ese momento una vacante en la citada Comisión.
- Como ya se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro [4] miembros a cinco [5] y designó a Dña. María Ángeles Amador Millán, para ocupar el cargo de nuevo vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2015, es la siguiente:

<i>Consejero</i>	<i>Cargo</i>	<i>Tipo de consejero</i>
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente
María Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa Independiente
Vacante [4]	Vocal	-

[4] El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de enero de 2016 ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales [SEPI], D. José Ángel Partearroyo Martín como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cubrir la vacante existente en la citada Comisión como consecuencia de la dimisión de D. Francisco Ruiz Jiménez, que se produjo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de noviembre de 2015.



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un periodo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos.

A 31 de diciembre de 2015 el 100% de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son mujeres, incluyendo a su presidenta. En la misma fecha los consejeros independientes representan el 100% de los derechos de voto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la presidenta es una consejera independiente.

### Funciones

Las funciones mínimas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales tras la modificación aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital. En concreto son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

h) Proponer al Consejo el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador.

i) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo y de responsabilidad corporativa, que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se encuentran desarrolladas con mayor detalle las funciones de la Comisión. Como ya se ha expuesto anteriormente, durante el ejercicio 2015 el Reglamento del Consejo de Administración se está revisando para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital [teniendo en cuenta que los aspectos sustanciales ya estaban contemplados en el Reglamento] y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere oportuno, al CBGSC, entre otros aspectos. Al igual que se está haciendo en la Comisión de Auditoría, está previsto revisar las funciones encomendadas a la misma en el Reglamento del Consejo vigente.

En la última modificación del Reglamento del Consejo que se aprobó en 2013, ya se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, las principales funciones de la Comisión, son las siguientes:

### 1. En relación con los nombramientos, desempeño y ceses

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar, en su caso, la política de nombramientos y evaluación de candidatos.
- b) Informar –y proponer, en el caso de consejeros independientes– con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros; e informar, asimismo, y proponer –en el caso de los consejeros independientes– los nombramientos de consejeros por cooptación aprobados por el Consejo.
- c) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese de todos los cargos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- d) Elaborar un modelo de declaración de independencia, a someter al Consejo, para ser suscrito y entregado anualmente por los consejeros independientes.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

e) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba aprobar o ratificar su nombramiento, así como de la debida constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

f) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del consejero independiente coordinador.

g) Velar por que los candidatos, para cubrir una vacante de consejero, cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.

h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.

i) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

j) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.

k) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

l) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.

## 2. En relación con las retribuciones

a) Proponer al Consejo:

- I. La política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- II. La retribución anual del Consejo de Administración, que incluirá la parte correspondiente a la retribución fija y a la retribución variable ligada al cumplimiento de estrategias y objetivos predeterminados y cuantificables, establecidos por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, antes del inicio de cada ejercicio, y vinculada a actuaciones contempladas en el Plan estratégico de la Sociedad.
- III. La retribución individual contractual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- IV. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.

b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

c) Velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. y, en particular, supervisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan estratégico, que deban evaluarse para determinar el importe definitivo de la retribución variable anual y, en su caso, plurianual que sea aplicable a los mismos.

d) Someter al Consejo la propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo previsto en el artículo 47 de este Reglamento.

e) Velar por que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté alineado con los estándares internacionales en la materia.

### 3. En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores

a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

### 4. En relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo

a) Supervisar el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

c) Aprobar la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración.

d) Someter al Consejo de Administración las propuestas de acuerdo e informes en el ámbito de sus competencias, a elevar a la Junta General de Accionistas.

e) Dirigir el proceso de evaluación del Consejo y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.

f) Aprobar un programa anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo y evaluar periódicamente su cumplimiento.

g) Revisar periódicamente el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos de la Sociedad, en coordinación con las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría.

h) Elevar al Consejo de Administración, una Propuesta de Programa de Conocimiento e Información para consejeros.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## 5. En relación con la Responsabilidad Corporativa

- a) Proponer e impulsar la Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad.
- b) Informar, supervisar y analizar las acciones y propuestas que en materia de Responsabilidad Corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Evaluar periódicamente los avances y resultados obtenidos por la Sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa.
- d) Aprobar un Informe Anual sobre la gestión de la Responsabilidad Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.
- e) Aprobar un Informe Anual de gestión de la Ética Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.

## 6. Otras funciones

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar una Memoria anual de actividades que deberá ser incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones orientativo para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración o que por su naturaleza quede incluido en el ámbito de sus competencias.
- c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

# Capítulo VI

## El consejero independiente coordinador

### 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, se recomienda a las sociedades cotizadas la separación de los cargos de primer ejecutivo (*CEO*) y presidente del Consejo de Administración (*Chairman*).

El fundamento básico de dicha exigencia es evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que sea a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad cotizada, que pueda impedir o dificultar que tanto el Consejo como la Alta Dirección desempeñen adecuadamente, con la debida independencia, las funciones que tienen atribuidas.

Como alternativa a la separación de los cargos de *CEO* y *Chairman*, los inversores institucionales destacados y los *proxy advisors* más relevantes, vienen aceptando como medida alternativa temporal, la creación de un consejero

independiente coordinador (*Lead Independent Director -LID-*) en el seno del Consejo que funcione como un contrapeso adicional a la concentración de poder en el *CEO-Chairman*. Dicha medida ha sido recogida en la última reforma de la Ley de Sociedades de Capital (Art. 529 *septies* LSC) que establece que en caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la compañía acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D<sup>a</sup> Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

En el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía que se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración de la Sociedad han considerado adecuado mantener la figura del consejero independiente coordinador en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., incluso después de producirse la separación de los dos cargos.

Las razones expuestas para el mantenimiento de dicha figura son las siguientes:

- Constituye, con las responsabilidades que tiene atribuidas, una práctica de gobierno corporativo eficaz, como así lo han reconocido los accionistas y *proxy advisors* que lo consideran uno de los contrapesos relevantes en la estructura y composición del Consejo actual para el adecuado equilibrio de los distintos poderes y responsabilidades.
- Se trata de una figura que en España ha pasado recientemente a ser obligatoria en las sociedades cotizadas en las que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo [artículo 529 *septies*], tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital [LSC] aprobada en diciembre de 2014; sus competencias y responsabilidades se han reforzado en el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas [CBGSC], incorporando explícitamente algunas competencias como

las relativas a presidir las reuniones del Consejo en ausencia del presidente, mantener contactos con accionistas e inversores o coordinar el plan de sucesión del presidente.

- El Consejo de Administración de la compañía, en el proceso de autoevaluación anual referido al año 2014, ha expresado una opinión positiva respecto a la figura del consejero independiente coordinador, al considerar que ha contribuido al mejor funcionamiento del Consejo, y considera que es una figura que se deberá consolidar en los próximos ejercicios.
- Ante la cuestión del mantenimiento de la figura del consejero independiente coordinador más allá de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, cabe tener en cuenta que en caso de reelección como consejero del Sr. Folgado Blanco, por la referida Junta General, pasará a calificarse como 'consejero externo' pero no podrá ser considerado como consejero independiente durante al menos 5 años, por existir una prohibición legal [artículo 529 *duodecies*, apartado 4.a) LSC] y reglamentaria [artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo], por lo que mantener la figura del CIC parece aconsejable.
- Además conviene indicar que el porcentaje de consejeros independientes en el Consejo, aunque sigue siendo considerado mayoritario y suficiente con el nombramiento del nuevo consejero ejecutivo, pasa del 64% al 58%. Por todo ello, se considera que mantener la figura del CIC, incluso finalizado el proceso, contribuirá a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes y será una decisión que tendrá muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*, según han comunicado recientemente a la compañía.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

➤ Además, vista la experiencia de algunas empresas del IBEX 35 que han llevado a cabo ya la separación de cargos, la mayoría ha optado por mantener la figura del consejero independiente coordinador incluso después de la separación.

Por último, es preciso destacar la relevante participación de la actual consejera independiente coordinadora en el diseño, planificación e impulso del proceso de separación de cargos.

## 2. FUNCIONES

El Consejero Independiente Coordinador de Red Eléctrica, según lo establecido en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales tras su modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2014 para su adaptación a la reforma de la LSC, tiene como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de las demás funciones contempladas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, y en particular de los consejeros independientes, y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración, y sin perjuicio de otras funciones que pueda tener asignadas expresamente en el Reglamento del Consejo, el consejero independiente coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones:

### 1. En relación con el Consejo de Administración

- a) Proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.
- c) Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.
- d) Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- e) Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, en el relativo al presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- f) Llevar a cabo otras responsabilidades que el Consejo de Administración le atribuya expresamente, en su caso.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## 2. En relación con los consejeros independientes

Convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y al menos una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración y la Alta Dirección, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

## 3. En relación con los accionistas

Estar a disposición de los accionistas para cualquier consulta o comunicación directa con ellos.

Si bien la figura del Consejero Independiente Coordinador tiene amplias responsabilidades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en 2015 se están revisando sus funciones en el marco del proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración para su plena adaptación a la LSC que se aprobará próximamente, y, en su caso, al CBGSC.

En 2015 cabe destacar que la Consejera Independiente Coordinadora ha organizado diversas reuniones de consejeros independientes, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración, ha presidido una sesión del Consejo de Administración por ausencia del presidente del Consejo de Administración y ha participado en el *road show* con *proxy advisors* organizado por la compañía en enero de 2016. Además, como ya se ha mencionado, ha tenido un destacado papel en la coordinación e impulso del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero delegado.



## Capítulo VII

### El consejero delegado

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 17 de julio de 2015 que aprobó el 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía' acordó aumentar en uno el número de miembros del Consejo de Administración y designó a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero ejecutivo de la Sociedad. Posteriormente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía.

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades y competencias que se puedan atribuir, de conformidad con el 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía', corresponden al consejero delegado, fundamentalmente, como primer ejecutivo de la compañía, las siguientes responsabilidades:

a) La dirección, coordinación e impulso de la gestión de las áreas de negocio de la Sociedad y del Grupo.

b) El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan estratégico de la Sociedad y del Grupo.

c) La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la Sociedad y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento.

d) El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

La legislación vigente, las normas corporativas de la compañía y el nuevo *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC)* español, mantienen un silencio casi absoluto respecto a las funciones que debería desempeñar el consejero delegado.

En efecto, ni la Ley de Sociedades de Capital [arts. 249 y 529 *septies*], ni los Estatutos Sociales de la compañía [artículos 22 y 25], ni el Reglamento del Consejo de Administración



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

establecen actualmente las competencias y responsabilidades que debe o puede tener atribuidas el primer ejecutivo de la misma, centrándose en cuestiones relativas al procedimiento de nombramiento, a la posible separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero delegado, al nombramiento del consejero independiente coordinador o a la posibilidad de coexistencia de varios consejeros delegados.

La LSC sí establece, sin embargo, un catálogo de facultades indelegables del Consejo de Administración [arts. 249 bis y 529 ter] y el Reglamento del Consejo de la compañía hace lo mismo [artículo 5].

Los Estatutos Sociales [artículo 25] de la compañía mencionan que el poder de representación de la compañía, en juicio o fuera de él, podrá recaer, además de en el Consejo de Administración y en su presidente, en el o los consejeros delegados.

El CBGSC, por su parte, tampoco añade novedades en cuanto a las responsabilidades del consejero delegado al desarrollar las funciones del presidente del Consejo [recomendación nº 33] ni al abordar la cuestión de la posible separación *Chairman/CEO* [principio nº 16] y la figura del consejero independiente coordinador.

Tanto los Estatutos Sociales [artículo 22] de la compañía como el Reglamento del Registro Mercantil [artículo 149], se limitan a establecer que el Consejo de Administración, cuando designe uno o varios consejeros delegados, deberá realizar una enumeración particularizada de las facultades que delega o bien indicar que se le delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables; y que en caso de existir varios consejeros delegados, se deberá indicar qué facultades se ejercerán solidariamente y cuáles mancomunadamente o, en su caso, si todas las facultades que se delegan se deberán ejercer en una u otra forma.

Por su parte, la Ley de Sociedades de Capital [artículo 249] permite también la posibilidad de designación por el Consejo de uno o varios consejeros delegados, debiendo establecer el Consejo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.

En el proceso actual de revisión y actualización del Reglamento del Consejo, se deberán recoger, en su caso, las responsabilidades y competencias básicas del consejero delegado, y su relación con el Consejo de Administración y con su presidente.

El presidente del Consejo de Administración, D. José Folgado Blanco, y el consejero delegado, D. Juan Francisco Lasala Bernad, tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2012 y 28 de julio de 2015, respectivamente.

No obstante lo anterior, desde que se produjo el nombramiento del consejero delegado el 28 de julio de 2015, se ha iniciado un periodo transitorio para estudiar las funciones del presidente del Consejo de Administración que, por su naturaleza, puedan pasar a ser ejercidas directamente por el consejero delegado.

La culminación del traspaso formal de las responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado tendrá lugar en el momento en el que el actual presidente ejecutivo pierda la condición de consejero ejecutivo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

Para más información nos remitimos al 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía' que se encuentra en el Capítulo I del Título II del presente Informe.

## Capítulo VIII

### Los directivos de primer nivel

Las personas que ocupan los cargos de directivos de primer nivel en la compañía a 31 de diciembre de 2015, excluido el consejero ejecutivo y el consejero delegado, son:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Dña. Eva Pagán Díaz</b>	<b>Directora General de Transporte</b>
<b>D. Miguel Rafael Duvison García</b>	<b>Director General de Operación</b>
<b>D. Carlos Collantes Pérez Ardá</b>	<b>Director General Adjunto al Consejero Delegado</b>

El Reglamento del Consejo, establece en su artículo 16, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., que el presidente proponga al Consejo de Administración.

Cumplíndose el procedimiento establecido con fecha 26 de noviembre de 2015, Dña. Eva Pagán García y Don Miguel Rafael Duvison García fueron designados Directora General de Transporte y Director General de Operación, respectivamente, en sustitución de Don Carlos Collantes Pérez-Ardá (que en dicha fecha fue nombrado Director General Adjunto al Consejero Delegado) y de D. Andrés Seco García, también respectivamente.

Los mencionados directivos dependen directamente del consejero delegado de la compañía en la nueva estructura organizativa.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

La retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad atiende, entre otros, a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la Sociedad.

En los informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se recoge información sobre la remuneración de estos directivos.

En lo que se refiere a la retribución correspondiente al ejercicio 2015 aplicable a los directivos de primer nivel, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2016, que incorpora información relativa a los directivos de primer nivel, así como la información contenida en las Cuentas Anuales de la compañía, correspondiente al ejercicio 2015.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

# Capítulo IX

## La Política de riesgos y los sistemas de control interno

### 1. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS DE NATURALEZA FISCAL

Desde el año 2002 existe un Sistema de Gestión de Riesgos, habiendo desarrollado la compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica, incluidos los fiscales, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, es el propio Consejo de Administración quien aprueba la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identifican los distintos tipos de riesgo, se fija el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable y se dan las directrices de actuación para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

#### > La Política de Gestión Integral de Riesgos

Esta Política [4ª edición] ha sido aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, y en ella se identifican los distintos tipos de riesgos, se fija el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable y se dan las directrices de actuación para gestionar y mitigar dichos riesgos.

En septiembre de 2015 se ha integrado en esta política la Política de control y gestión de riesgos fiscales, incorporándose las directrices de actuación para la gestión y mitigación de este tipo de riesgos.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Esta política está plenamente alineada con el Plan Estratégico del Grupo vigente y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo, si bien pendiente de incorporar la integración citada.

### > El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos

Este procedimiento [4ª edición] fue aprobado por el Comité de Dirección en enero de 2013, y en él se establecen el objeto, las responsabilidades, actividades y tareas del sistema.

Este procedimiento regula la identificación, valoración y gestión de los riesgos relevantes a que se enfrenta el Grupo. Este proceso se desarrolla con el objeto de asegurar que los diferentes niveles de responsabilidad

del Grupo conocen y valoran los riesgos que amenazan las actividades, procesos y proyectos, y que la gestión que se realiza los tiene en cuenta y se efectúa dentro de los límites del riesgo tolerable establecido.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría *Ernst & Young* llevó a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

*‘Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades, es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines.’*

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para el Grupo Red Eléctrica. El 29 de septiembre de 2015 el Consejo de Administración ha aprobado los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos.





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO

**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA

**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



Los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales desarrollan la Estrategia Fiscal del Grupo aprobada por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2015. Asimismo, el 29 de septiembre de 2015, se ha aprobado por el Consejo de Administración la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que entre las mismas establece todas aquellas que conduzcan a la reducción de los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

## 2. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS, INCLUIDO EL FISCAL

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

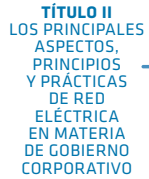
La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar, de acuerdo con el esquema que aparece en el gráfico siguiente.

### MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS



El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe



regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que esta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, incluido el fiscal, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- ▶ Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- ▶ Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo**, dependiente de presidencia, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- ▶ Mapa de riesgos relevantes.
- ▶ Fichas de riesgos relevantes.
- ▶ Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- ▶ Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas.

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con la **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo** y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

## EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS





**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

### 3. PRINCIPALES RIESGOS, INCLUIDOS LOS FISCALES, QUE PUEDEN AFECTAR A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIO

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España. Dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

► **Riesgos regulatorios:** Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.

► **Riesgos operacionales:** Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores, el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de **mercado**.
- Riesgos de **negocio ajeno al sistema eléctrico**.
- Riesgos de **contraparte**.

Como se ha dicho anteriormente, los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica se han integrado en septiembre de 2015 en la Política de Gestión Integral de Riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.

**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO

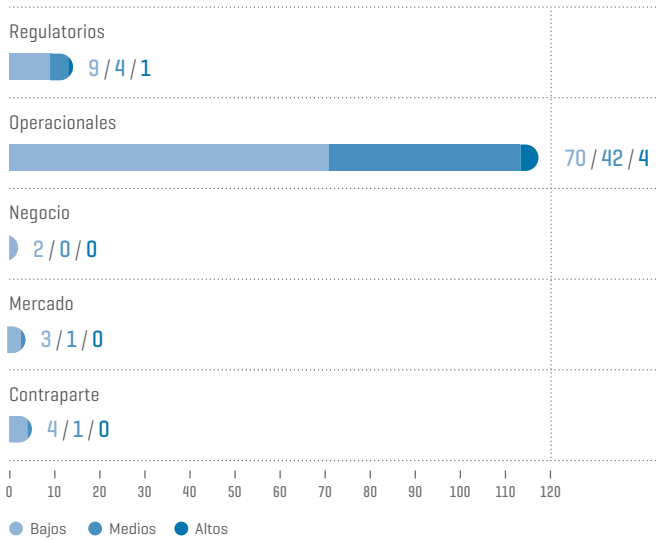
**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA

**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último **Mapa de Riesgos** presentado, se identificaron 141 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge en el cuadro siguiente.



En el próximo Mapa de Riesgos, la clasificación de los riesgos será más desagregada, siendo esta:

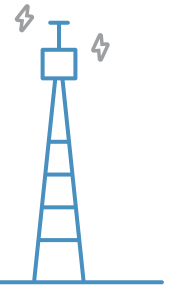
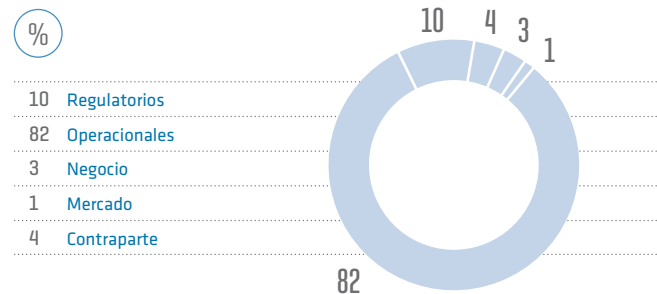
- Riesgos regulatorios como TSO español.
- Otros riesgos regulatorios, incluyendo los riesgos fiscales.
- Riesgos operacionales que pueden afectar al sistema eléctrico español.

- Riesgos de seguridad integral.
- Riesgos de medioambiente y seguridad de las personas.
- Otros riesgos operacionales, incluyendo los riesgos penales.
- Riesgos financieros y de contraparte.
- Riesgos asociados al negocio de las telecomunicaciones.
- Riesgos del negocio exterior.

De igual manera en el cuadro anterior y de acuerdo con el modelo de valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

La distribución de los riesgos según su categoría presenta el siguiente resultado:

Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de 561 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y 317 indicadores para controlar la evolución de los mismos.



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO

**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA

**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



## 4. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO, INCLUIDO EL FISCAL

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece tanto para los riesgos de forma individual, como de forma agregada (Nivel de Riesgo Aceptable Global).

### Nivel de riesgo aceptable para un riesgo individual

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- ▶ Riesgos de nivel alto.
- ▶ Riesgos de nivel medio.
- ▶ Riesgos de nivel bajo.

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- ▶ Muy alta.
- ▶ Alta.
- ▶ Media.
- ▶ Baja.

En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

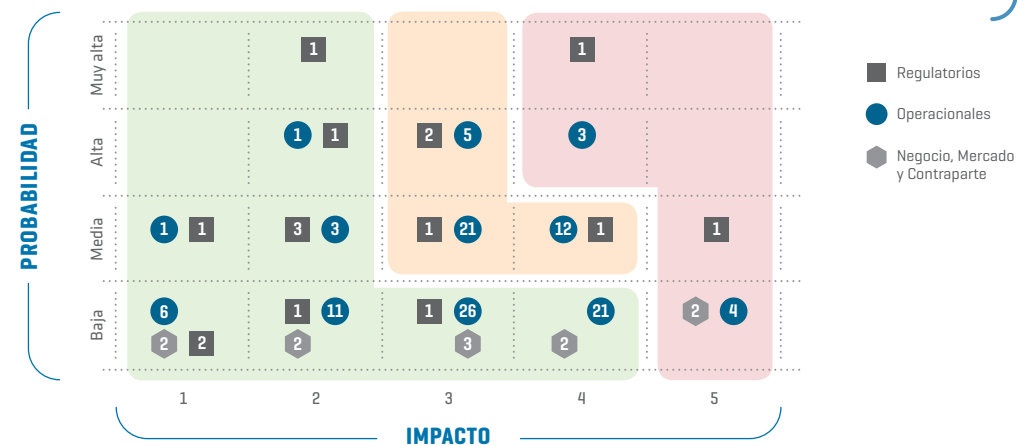
- ▶ El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.

- ▶ La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- ▶ La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- ▶ La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/ impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo [casillas rojas= riesgos de nivel alto, casillas naranjas= riesgos de nivel medio y casillas verdes= riesgos de nivel bajo].

### MATRIZ DE RIESGOS



El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado. Todo riesgo de nivel aceptable es sometido a actuaciones para mantenerlo en dicho nivel.

### Nivel de Riesgo Aceptable Global

Durante el 2015 y hasta la actualidad, se está trabajando en la determinación del nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a aceptar, para cada uno de los cuatro tipos de impactos ya mencionados:

- ▶ Impacto en el suministro eléctrico.
- ▶ Impacto en las estrategias del Grupo.
- ▶ Impacto en la reputación.
- ▶ Impacto en los resultados.

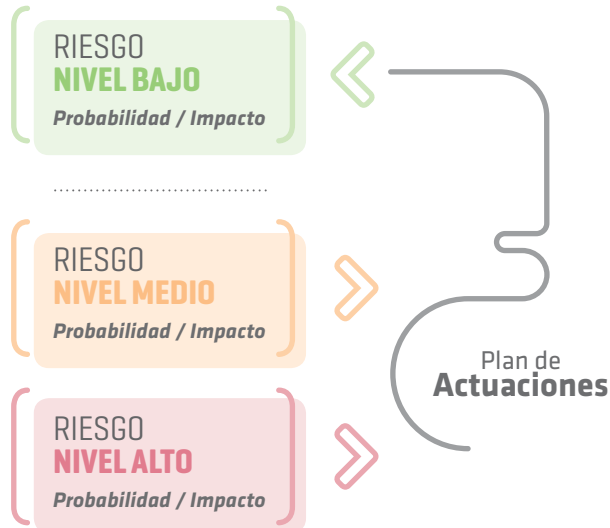
Se está desarrollando la metodología de agregación que permita determinar el nivel de riesgo agregado, a partir de la valoración de los riesgos individuales.

Próximamente, este nivel de riesgo aceptable global será sometido a distintas pruebas de contraste antes de ser presentado al Consejo de Administración para su aprobación.

### 5. RIESGOS MATERIALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015, INCLUIDOS LOS FISCALES

No existen riesgos materializados durante el ejercicio 2015, que sean destacables. (No obstante, véase la información del apartado E.5 del Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se incorpora, como Anexo Oficial del presente Informe).

#### NIVEL DE TOLERANCIA



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## 6. PLANES DE RESPUESTA Y SUPERVISIÓN PARA LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA ENTIDAD

### Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados, incluidos los fiscales. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

### Planes de actuación y supervisión de los riesgos, incluidos los fiscales

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible, así como para mantenerlo en dicho nivel.

Semestralmente para los riesgos de nivel alto, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

### Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: 'Gestión de crisis [pre-alerta, alerta y emergencia]', que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

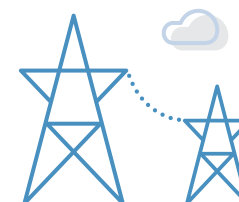


ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Red Eléctrica también dispone de una Guía de Actuación: Gestión de Ciberincidentes, que establece los criterios y directrices para la gestión de cualquier ciberincidente con independencia del ámbito en que se produzca.

Complementariamente a lo comentado en este Capítulo, hay que destacar que Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. El SCIIF incluye la información y procesos fiscales de Red Eléctrica así como los controles asociados a estos.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el 'APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)', *del Anexo Oficial del presente Informe, según Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, vigente en la fecha de aprobación del presente informe.*





# Capítulo X

## Las operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo ha establecido en su artículo 5.5, entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría [Art. 14.6].

El citado precepto establece que en caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, este, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

Por su parte, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de informar al Consejo, con carácter previo, sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo; y de informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones

vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por este.

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

Está previsto publicar en la página web corporativa en 2016 el Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas, correspondiente a 2015, conforme a la recomendación nº 6 del CBGSC.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO I  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

En virtud de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se ha concretado con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC con anterioridad a esta reforma. Además, ha regulado de forma pormenorizada las competencias del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las operaciones vinculadas con los consejeros. La reforma de la LSC requerirá la revisión, entre otros, de los artículos, 5, 14 y 32 del Reglamento del Consejo para, en su caso, adaptarlos a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento. Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos [tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento] y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.



TÍTULO III  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría [artículo 13 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores] la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta



**TÍTULO I**  
EL MARCO JURÍDICO  
APLICABLE A  
RED ELÉCTRICA

**TÍTULO II**  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED  
ELÉCTRICA  
EN MATERIA  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO



**TÍTULO III**  
EL AÑO 2015  
EN RED  
ELÉCTRICA



**TÍTULO IV**  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ANEXO OFICIAL**  
MODELO DEL  
ANEXO I DE  
LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por este de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter

transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

En paralelo con la revisión del Reglamento del Consejo de Administración que se está realizando, se analizará si la reforma de la LSC supondrá la introducción de adaptaciones en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, en particular, en materia de operaciones vinculadas.

